



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2021/964B
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	2 DE MARZO DE 2021
Número:	04/2021
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. ^a M ^a Dolores Abad Guerra D. Bartolome Ubeda Fernández D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Melani Sánchez Martínez D. José María Chacón Capilla D. ^a M. ^a Lourdes Abad Martínez
Concejales G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Armando José Esteve López D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantics López D. ^a María Dolores Flores Pérez
Concejales G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal D. ^a Bienvenida A. Algarra Postigos
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M ^a Jesús Agües Martínez-Díez
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
No asisten	D. ^a Francisca Beltrá Navarro (Justif.)
Sra. Secretaria	D. ^a Andrea Rodero Ruiz
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda, siendo las veinte horas del día dos de marzo de dos mil veintiuno, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a través de videoconferencia, mediante la herramienta “zoom”. Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia telemática de los Concejales designados al inicio. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación también telepresente, D.^a Andrea Rodero Ruiz, habiendo comprobado la identidad de los miembros por reconocimiento personal de los mismos y mediante la previa remisión de la id. de reunión a través de la cuenta de correo electrónico corporativa.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones de 27 de enero de 2021 y 2 de febrero de 2021
2. Resoluciones de la Alcaldía en trámite de dar cuenta a los miembros de la Corporación
3. Contabilidad de los grupos políticos municipales PSOE, Vox Novelda y PP, en trámite de dar cuenta al Pleno de la Corporación
4. Dar cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2021 relativo a la aprobación de la liquidación presupuestaria, ejercicio 2020
5. Estado de Ejecución del Presupuesto correspondiente al cuarto trimestre de 2020, en trámite de dar cuenta al Pleno de la Corporación
6. Informe trimestral de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos legales para el pago de obligaciones previsto en la Ley 15/2010, cuarto trimestre 2020, en trámite de dar cuenta al Pleno de la Corporación
7. Modificación de Créditos n.º 9/2020 por créditos extraordinarios y suplementos de Crédito 01-2021.- Aprobación
8. Reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 1/2021.- Aprobación
9. Acuerdo firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Novelda e Intrum Investment n.º 1 DAC, el 7 de octubre de 2020, para la ejecución de la sentencia n.º 95/2018 sobre reclamación de cantidad por la entidad Caixabank.- Modificación
10. Amortización Anticipada del Préstamos.- Aprobación
11. Solicitud de compatibilidad formulada por personal laboral para el desempeño de actividad privada.- Autorización
12. Propuesta para declarar el día institucional de la Policía Local de Novelda.- Aprobación
13. Plan Territorial de Emergencias de Novelda (PTENOV).- Aprobación
14. Plan de Contratación del Ayuntamiento de Novelda, anualidad 2021.- Aprobación
15. Solicitud de inscripción de la finca registral 28133 a favor del Ayuntamiento de Novelda en el Registro de la Propiedad, por reversión.- Aprobación
16. Rectificación anual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del ayuntamiento de Novelda.- Aprobación

MOCIONES DE URGENCIA

1. Moción Día Internacional de la Mujer 2021
2. Moción para la adhesión de nuestra ciudad al programa sistema integral de calidad turística en destinos (SICTED)
3. Moción sobre el Apoyo a las Instalaciones Deportivas
4. Moción para una aplicación consensuada, progresiva y justa de la nueva política agrícola común (PAC)
17. Ruegos y Preguntas, y en particular preguntas contestadas por escrito en trámite de dar cuenta:
 - Ruegos
 - Dar cuenta de las contestaciones a las preguntas orales art. 118.4 pleno ordinario de febrero

ASUNTOS PROTOCOLO:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407204661141523 en <https://sede.novelda.es>



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Antes de comenzar a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, se realiza un minuto de silencio en recuerdo de todos aquellos españoles fallecidos por esta pandemia, COVID-19.

A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde para justificar la ausencia de la Sra. Beltrá Navarro por el fallecimiento de su padre, y transmite sus condolencias a la familia.

ORDEN DEL DÍA

1) APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 27 DE ENERO DE 2021 Y 2 DE FEBRERO DE 2021.- El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, los borradores de las actas de las sesiones celebradas el 27 de enero de 2021 y 2 de febrero de 2021, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobado por unanimidad.

2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 2 de marzo de 2021, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

3) CONTABILIDAD DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PSOE, VOX NOVELDA Y PP, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Se dio cuenta al Pleno de la Corporación de los escritos presentados por los grupos políticos municipales; PSOE, PP y Vox Novelda, relativos a la documentación de sus cuentas correspondientes al ejercicio 2020, de conformidad con el art. 27 del Reglamento Orgánico Municipal, así como la del grupo político municipal Vox Novelda del ejercicio 2019.

El Pleno se dio por enterado.

4) DAR CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE FEBRERO DE 2021 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA, EJERCICIO 2020

Se dio cuenta del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2021, relativo a la liquidación del presupuesto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.- EJERCICIO 2020

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 11 de febrero de 2021, en la que expone lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En relación a la elaboración de la LIQUIDACIÓN del PRESUPUESTO del ejercicio 2020 elaborado por la Intervención municipal, con la emisión del informe 2 CF-NP 2/2021 que literalmente dice:

INFORME

Artículo 191. Cierre y liquidación del presupuesto.

1. *El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.*
2. *Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.*
3. *Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.*

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

El articulado del TRLRHL aprobado por RD Legislativo 2/2004 es desarrollado por el RD 500/1990, cuyo artículo 93 establece el contenido de la liquidación presupuestaria.

Artículo 93.

1. *La liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:*

- *Respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.*
- *Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.*

2. *Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:*

- *Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.*
- *El resultado presupuestario del ejercicio.*
- *Los remanentes de crédito.*
- *El remanente de tesorería, desglosando lo que es Remanente Afectado y lo que es Remanente de Tesorería para Gastos Generales.*



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Las exigencias marcadas en la legislación descrita están contenidas en el expediente que se informa.

• **OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

Capítulos	Inicial	Modificaciones	Definitivo	O.R.Netas	% ejecución 2020	% ejecución 2019
I	10.849.628,75	210.548,02	11.060.176,77	10.470.963,02	94,67 %	98,88 %
II	5.578.988,45	445.475,65	6.024.464,10	5.012.981,90	83,21 %	96,50 %
III	450.835,47	10.944,75	461.780,22	448.263,04	97,07 %	90,78 %
IV	970.872,36	199.087,10	1.169.959,46	945.039,02	80,78 %	93,72 %
V	500.000,00	-500.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %
Corrientes	18.350.325,03	366.055,52	18.716.380,55	16.877.246,98	90,17 %	97,79 %
VI	3.462.513,12	456.819,62	3.919.332,74	2.849.956,53	72,72 %	34,71 %
VII	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %
VIII	40.000,00	0,00	40.000,00	39.702,62	99,26 %	96,50 %
IX	962.239,03	733.224,76	1.695.463,79	1.695.463,79	100,00 %	84,79 %
De Capital	4.464.752,15	1.190.044,38	5.654.796,53	4.585.122,94	81,08 %	66,18 %
TOTAL	22.815.077,18	1.556.099,90	24.371.177,08	21.462.369,92	88,06 %	89,11 %

COMPARATIVA ENTRE EJERCICIOS

Capítulos	Ejer. 2017	Ejer. 2018	Ejer. 2019	Ejer. 2020	DIFERENCIA (2020-2019)
	O.R.Netas	O.R.Netas	O.R.Netas	O.R.Netas	
I	9.500.139,00	10.173.414,34	10.550.003,29	10.470.963,02	-79.040,27
II	4.582.794,68	4.709.345,06	4.832.731,69	5.012.981,90	180.250,21
III	388.829,33	273.860,60	195.085,80	448.263,04	253.177,24
IV	760.523,36	612.010,54	835.053,21	945.039,02	109.985,81
V	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Corrientes	15.232.286,37	15.768.630,54	16.412.873,99	16.877.246,98	464.372,99
VI	452.279,85	991.296,03	823.942,03	2.849.956,53	2.026.014,50
VIII	0,00	0,00	47.137,30	39.702,62	-7.434,68
IX	3.435.508,10	6.988.025,37	3.334.926,64	1.695.463,79	-1.639.462,85
De Capital	3.887.787,95	7.979.321,40	4.206.005,97	4.585.122,94	379.116,97
TOTAL	19.120.074,32	23.747.951,94	20.618.879,96	21.462.369,92	843.489,96

• **DERECHOS LIQUIDADOS**



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Capítulos	Inicial	Modificaciones	Definitivo	D.R. Netos	% ejecución 2020	% ejecución 2019
I	10.091.000,00	0,00	10.091.000,00	10.053.338,35	99,63 %	99,47 %
II	450.000,00	0,00	450.000,00	367.906,85	81,76 %	86,54 %
III	3.008.000,00	5.800,15	3.013.800,15	2.797.566,21	92,83 %	96,89 %
IV	7.056.564,06	240.918,70	7.297.482,76	7.773.356,50	106,52 %	99,62 %
V	77.000,00	539,12	77.539,12	74.593,68	96,20 %	141,09 %
Corrientes	20.682.564,06	247.257,97	20.929.822,03	21.066.761,59	100,65 %	98,98 %
VI	0,00	0,00	0,00	200,00	#DIV/0!	100,00 %
VII	2.092.513,12	-487.637,88	1.604.875,24	974.031,05	60,69 %	41,15 %
VIII	40.000,00	1.796.479,81	1.836.479,81	43.641,65	2,38 %	1,46 %
IX	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %
De Capital	2.132.513,12	1.308.841,93	3.441.355,05	1.017.872,70	29,58 %	19,52 %
TOTAL	22.815.077,18	1.556.099,90	24.371.177,08	22.084.634,29	90,62 %	89,83 %

COMPARATIVA ENTRE EJERCICIOS

Capítulos	Ejer. 2017	Ejer. 2018	Ejer. 2019	Ejer. 2020	DIFERENCIA (2020-2019)
	D.R. Netos	D.R. Netos	D.R. Netos	D.R. Netos	
I	10.218.251,94	13.358.555,58	9.839.559,49	10.053.338,35	213.778,86
II	150.433,39	203.246,97	370.405,47	367.906,85	-2.498,62
III	3.352.743,35	3.497.640,69	3.066.582,47	2.797.566,21	-269.016,26
IV	6.407.032,02	7.306.713,60	6.898.159,27	7.773.356,50	875.197,23
V	108.825,54	124.341,68	91.707,65	74.593,68	-17.113,97
Corrientes	20.237.286,24	24.490.498,52	20.266.414,35	21.066.761,59	800.347,24
VI	0,00	0,00	9.110,00	200,00	-8.910,00
VII	93.334,73	125.587,49	441.374,42	974.031,05	532.656,63
VIII	0,00	0,00	23.080,10	43.641,65	20.561,55
IX	3.693.577,68	0,00	46.678,36	0,00	-46.678,36
De Capital	3.786.912,41	125.587,49	520.242,88	1.017.872,70	497.629,82
TOTAL	24.024.198,65	24.616.086,01	20.786.657,23	22.084.634,29	1.297.977,06

3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

RD 500/1990:

Artículo 96.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. *El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.*
2. *A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio, una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.*
3. *Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.*

Artículo 97.

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones finanziadas con remanentes de tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.”

Derechos liquidados Ejer. Corriente (+)	22.084.634,29
Obligaciones liquidadas Ejer. Corriente (-)	21.462.369,92
Resultado Presupuestario	622.264,37
Obligaciones finanziadas con remanente líquido de tesorería	1.049.427,18
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)	467.098,74
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)	-230.287,44
Resultado presupuestario ajustado	1.908.502,85

Se entiende por resultado presupuestario la diferencia entre los derechos liquidados del ejercicio y las obligaciones reconocidas en el mismo, que resulta para el presente ejercicio positivo por importe de 622.264,37 euros. A dicha cantidad se deben realizar dos tipos de ajustes diferentes, de conformidad con la Regla 79 de la Orden de EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad para la Administración Local.

1.- Es necesario ajustar el Resultado Presupuestario en aumento por las obligaciones reconocidas (gasto) que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales (ahorro acumulado de ej. anteriores), al haberse producido en el ejercicio 2020 una amortización anticipada de préstamos derivada de la aplicación del art.32 LOEPSF-destino del Superávit). No así con las obligaciones reconocidas finanziadas con remanentes de tesorería afectados (financiados con ingresos o que la norma establece su utilización obligatoria como tal).

2.- Ajuste correspondiente a las desviaciones de financiación:

Vienen determinadas por la ejecución de los proyectos de inversión y su financiación afectada, cuyo seguimiento y control individualizado, permite conocer para cada caso la situación de las inversiones y el estado de sus ingresos afectados. El detalle del ejercicio 2020 es el siguiente:



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PR OY EC TO	Or Progr. Econ.	DENOMINACIÓN	total proyectos	DESV. + EJER. 2020	DESV. - EJER. 2020	Desviacion es + Acumu.20 20
1	31 15110 60901	Patrimonio público del suelo	651.696,20	0,00	-24.817,71	324.262,77
2	31 15110 60904	Plan General de Ordenación	719.406,36	0,00	-10.708,50	155.411,71
3	31 15110 60910	Pol. Sta. Fe infraes.eléctricas	65.784,29	0,00	-14.427,93	0,00
4	32 17200 62301	Instala. Huertos ecológicos urbanos 2020	5.471,32	0,00	0,00	0,00
5	44 32310 22698	Actividades extraescolares educativas	41.325,27	0,00	0,00	0,00
6	33 15320 61919	Asfal. Diver. calles (subven.Diputa.18)	48.103,09	48.103,09	0,00	0,00
7	33 15320 61921	Plan de Obras y Servicios 2019	753.728,78	0,00	-315.716,13	0,00
8	41 24100 14300	contratación EMCORP/EMPUJU/ECOVID	309.930,86	34.642,75	0,00	34.642,75
9	43 33000 63201	Mejora acces.auditorio C.Cívico (IFS Dipu/2019)	116.656,26	0,00	-30.257,59	0,00
10	43 33000 63204	Refor. C.Cultura y acces.(subv.Dipu.18)	64.130,00	64.130,00	0,00	0,00
11	43 34200 63205	Refor.Lumin.instal.depor.(Subv.Dipu 18)	47.795,00	47.795,00	0,00	0,00
13	44 32310 63206	Plan edificant C.P. Jesus Navarro	640.370,45	0,00	-409,95	0,00
14	44 32310 63207	Plan edificant C.P. Gómez Navarro	53.721,58	0,00	0,00	0,00
15	44 32310 63208	Plan edificant C.P.Jorge Juan	32.213,87	0,00	0,00	0,00
16	44 32310 63209	Plan edificant C.P. Sánchez Albornoz	72.917,21	0,00	-2.557,42	0,00
17	44 32310 63210	Plan edificant C.P.Alfonso X El Sabio	756.683,48	0,00	0	0,00
18	44 32310 63211	Plan edificant C.P. L'Illa Els Garroferets	21.442,55	0,00	0,00	0,00
19	44 32310 63212	Plan edificant I.E.S. Vinalopó	32.496,01	0,00	0,00	0,00
20	14 93301 63902	Gtos. Repos.Centro Salud y Agua	234.342,40	0,00	0,00	224.673,89
21	33 15320 61908	Inv. Puntos de recarga vehículos eléctricos	9.806,43	0,00	-5.728,00	0,00
22	41 43100 47910	reactivem novelda pymes-DIPUTAC-2020	49.949,51	0,00	-49.949,51	0,00
23	51 23105 48012	AYUDAS VIVIENDA	28.745,50	21.640,50	0,00	21.640,50
24	51 y 231 y 61 13501 2 Y 4	AYUDAS COVID-2019 gva+dipu	208.400,58	0,00	-12.526,00	0,00
25	12 92030 61903	ASCENSOR CASA CONSISTORIAL 2019	28.858,50	12.986,33	0,00	0,00
26		mejora ARCHIVOS	2.939,77	989,77	0,00	0,00
27		reintegro AVAL GENERAL-BETULA	12.050,56	0,00	0,00	12.050,56
			5.008.965,83	230.287,44	-467.098,74	772.682,18

Se debe incrementar el resultado por el importe de las desviaciones de financiación negativas. Esto es, aquella parte del total ejecutado que ha sido financiado con recursos reconocidos en ejercicios anteriores o aquellos recursos que ha anticipado la corporación al destino afectado; y que asciende a 467.098,74 euros.

En cuanto a las desviaciones positivas, éstas suponen un ajuste negativo al resultado por cuanto se trata de exceso de derechos reconocidos afectos a un proyecto concreto. Ascienden a 230.287,44 euros.

Por lo que el Resultado Presupuestario Ajustado para el Ejercicio 2020, se sitúa en 1.908.502,85 euros.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Este dato nos indica la ejecución anual del Presupuesto, dando a entender que la ejecución de gastos se ha ajustado razonablemente y con prudencia a la ejecución de ingresos. A su vez el mismo ha permitido realizar una Amortización Anticipada de Deuda (obligado normativamente por la situación económica arrastrada hasta la fecha) y no obstante, y dadas las particularidades de este ejercicio, es conveniente destacar las siguientes cuestiones y notas:

1.- La ligera mejoría en la recaudación en los ingresos corrientes respecto al ejercicio 2019 se debe básicamente al resultado de la ejecución de las subvenciones corrientes (mayores ingresos de los esperados) así como igualmente de los ligados al Plan Edificant en el caso de las transferencias de capital. Pero no hay que pensar que los mismos serán iguales o superiores en un futuro, sino todo lo contrario por los efectos que derivarán y se esperan por el Covid-19 en todos los capítulos de ingreso corriente, si bien su efecto es todavía muy incierto por el momento y esperan producirse a partir de 2021 y 2022 sobre todo por el retraso y la merma en la participación en los ingresos del estado de 2020 que se producirá en 2022 con un drástico descenso.

2.- La circunstancia anterior ha permitido la realización un grado de ejecución del presupuesto de ingresos corrientes del 100,65% y de esa forma atender a las obligaciones financieras y de capital con holgura, unida a dos hechos coyunturales adicionales: la carencia en la devolución del capital que ha permitido un mayor nivel de inversiones y el recorte en el nivel de ejecución del gasto corriente sobre lo previsto (alcanzando una reducción al 90,17%) que ha permitido un resultado presupuestario sin ajustar positivo aproximado a la cifra de “contención”, así como el haber producido de facto y de alguna forma e igualmente la contención del gasto estructural que podría suponer un riesgo/problema para ejercicios futuros de no haberse realizado la misma y de haberse ejecutado lo previsto. Gasto corriente que hay que seguir conteniendo en esa misma línea en el presente y futuro al estar conformado en su mayor parte por compromisos (nominas y contratos) ya adquiridos y que implican aproximadamente algo más de un 80% del gasto corriente ya comprometido y para que ello no suponga tampoco una presión paralela por la vía del incremento impositivo en unos momentos económicos delicados e incierto.

3.- Seguimos opinando que cuando se ponga fin a la carencia devenida por la “agrupación” de los préstamos asociados a los mecanismos estatales de acceso especial a financiación (agravada por los efectos esperados e inciertos de la Covid-19) se producirá cierta “presión” entre los gastos corrientes y los ingresos corrientes que pueda incidir en la capacidad para la amortización financiera y sobre todo dejando escaso margen para un mantenimiento de infraestructuras que pueda considerarse “razonable”. Ello implica igualmente la razonabilidad por intentar conseguir (como objetivo a alcanzar de forma preferente y permanente) ahorros/remanentes en las liquidaciones presupuestarias que sirvan de “colchón” para la adopción inmediata de acciones compensatorias frente a las incertidumbres que se avecinan frente a las caídas ciertas de ingresos corrientes.

4.- REMANENTES DE CRÉDITO

En el cuadro de Inversiones con Financiación afectada que figura en el punto 3.2 Resultado Presupuestario-Ajuste a las desviaciones de financiación, se detallan los importes



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

y aplicaciones cuyo crédito es obligatoriamente incorporable al confluir las circunstancias que marca la normativa vigente. A fecha de redacción del presente, ya se están realizando las mismas o se ha realizado la incorporación parcial/total mencionadas.

5.- REMANENTE DE TESORERÍA

El cálculo del Remanente de Tesorería que a continuación se reproduce, se ha efectuado de conformidad con los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que prescriben:

Artículo 101:

1. *El remanente de tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio. (Artículo 172.2, L.R.H.L.).*

2. *Los derechos pendientes de cobro comprenderán:*

Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.

Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.

Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

3. *Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:*

Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.

Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.

Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

Artículo 102.

1. *En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido.*

2. *El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.*

Artículo 103.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. El remanente de tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. (Artículo 172.2, L.R.H.L.).

2. La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

3. Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.

4. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

El art. 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece lo siguiente:

*"Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los **criterios** determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:*

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Siguiendo este criterio de mínimos, el cálculo del importe del dudoso o difícil cobro a efectos de recaudación (y por consiguiente de soportar disponibilidad para hacer frente a los pagos dentro del PMP) así como para el cumplimiento futuro de los plazos de amortización de deudas, sería el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

EJERCICIO	D.R. PTES. A 31/12/2020	PORCENTAJE DOTACIÓN	IMPORTE DUDOSO COBRO
2004	303,10	100,00%	303,10
2008	10.632,74	100,00%	10.632,74
2009	103.927,83	100,00%	103.927,83
2010	269.191,66	100,00%	269.191,66
2011	183.890,14	100,00%	183.890,14
2012	349.041,58	100,00%	349.041,58
2013	147.450,72	100,00%	147.450,72
2014	132.749,68	100,00%	132.749,68
2015	234.547,69	75,00%	175.910,77
2016	258.538,85	75,00%	193.904,14
2017	474.208,56	50,00%	237.104,28
2018	698.406,63	25,00%	174.601,66
2019	38.639,64	25,00%	9.659,91
	2.901.528,82		1.988.368,20

No obstante lo anterior, se trata de un criterio de mínimos que supone un porcentaje del 53.80% y, tal y como marca la norma (art. 103) así como la Base 53 de las de ejecución del vigente presupuesto, se deberá tener en cuenta comparativamente el nivel de recaudación real de los tres últimos ejercicios para determinar, en su caso, los saldos de dudoso o difícil cobro y el mejor criterio para ello. En función de lo anterior, y bajo un criterio más riguroso, científico y real, se ha calculado el promedio de cobro de los cuatro últimos ejercicios en cuanto a los pendientes de cobro, según detalle siguiente, cumpliéndose así que la dotación realizada cumple con los límites mínimos señalados, siguiendo la interpretación del Subdirección General de Estudios y Financiación de las EE.LL. Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

	2017	2018	2019	2020	En los 4 años
PTE. COBRO CERRADOS1/1	5.001.449,73	5.563.184,93	5.036.082,67	4.446.756,36	20.047.473,69
COBRADO 31/12	889.413,02	1.309.361,13	1.213.239,29	1.032.522,25	4.444.535,69
% COBRO	17,78310%	23,53618%	24,09093%	23,21967%	22,17 %
					819.374,94

Siendo 22,17% el porcentaje de cobro estimado para el 2021 y, por ende, **77,83% sería el porcentaje de difícil recaudación** (muy superior al mínimo obtenido calculado según art. 2 Ley 27/2013), lo que no significa que se anulen o daten dichos derechos, sino simplemente que no se espera se traduzcan a corto plazo durante 2021 en disponible y evitando que se gaste y pague sin tener cobertura financiera suficiente (por cuanto ello crearía sin lugar a dudas tensiones de liquidez). No obstante lo anterior y en el caso de 2020 se da una particularidad que hay que tener en cuenta y es que aproximadamente el 70% del pendiente de cobro del propio ejercicio 2020 corresponde a subvenciones del Estado, Diputación y G.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Valenciana que a fecha de emisión del presente ya se han recaudado casi íntegramente, por lo que corresponde extraerlos del análisis por su particularidad. Una vez ello, el porcentaje de difícil cobro queda reducido y mejora así el porcentaje previsto sobre el saldo inicial y estimando el difícil cobro en 2.997.211,63 (81,10%). Téngase en cuenta que incluso con este tercer criterio más restrictivo que fue igualmente utilizado en la liquidación del ejercicio anterior (2019), no se alcanzó el nivel de recaudación estimado. Si a lo anterior le unimos la nueva situación de incertidumbre económica derivada de la nueva situación originada por la Covid-19, todo apunta a que no estamos mal encaminados en este criterio.

El Remanente de Tesorería queda, por tanto, cuantificado de la siguiente forma tras emplear el criterio del cobro ponderado en función de los últimos ejercicios así como la calidad y naturaleza del pendiente (que equivaldría a la establecida en la Base 53 de ejecución del Presupuesto para 2020 con la particularidad especial comentada):

Derechos pendientes de cobro. Presupuesto corriente	794.334,74
Derechos pendientes de cobro. Presupuestos cerrados	2.901.528,82
Pendiente de cobro operaciones no presupuestarias	0,00
-Cobros pendientes de aplicación definitiva	
TOTAL	3.695.863,56
 Fondos líquidos de tesorería	 3.044.510,69
Obligaciones pendientes de pago. Presupuesto corriente	422.824,91
Obligaciones pendientes de pago. Presupuestos cerrados	135.916,03
Pendiente de pago operaciones no presupuestarias	862.862,62
-Cobros pendientes de aplicación definitiva	102.143,42
TOTAL	1.523.746,98
 REMANENTE DE TESORERÍA INICIAL	 5.216.627,27
Saldos de dudoso/difícil cobro	2.997.211,63
Exceso de financiación	772.682,18
 REM. TESORERÍA GASTOS GENERALES	 1.446.733,46
-413 OPS. PENDIENTES APlicar PPTO	-364.962,36
SALDO ACRED. DEVOLUCIÓN INGRESOS	-63.311,80
 RTGGajustado	 1.018.459,30

En cuanto al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de regla de gasto y nivel de deuda, se elaborará informe del que se dará preceptiva cuenta al Pleno de la Corporación junto con la liquidación del ejercicio.

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

El procedimiento a seguir para la aprobación de la liquidación será el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. Corresponde al Presidente de la Entidad Local (o Junta de Gobierno en caso de delegación), previo informe de evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

3. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine, según lo establecido en el Art. 193,5 del TRLRHL.

.....

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 en los términos contenidos en el expediente 2021/909W y con los resultados contenidos en el informe de la Intervención Municipal N.º 2 CF-NP 2/2021, de fecha 11 de febrero de 2021, junto al informe N.º 3 CF-NP 3/2021 referente al cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria, cumplimiento de Regla de Gasto y nivel de Deuda contenido en el mismo expediente.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre, así como del informe de Intervención N.º 3 C.F. 3/2021 sobre el cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria, cumplimiento de Regla de Gasto y nivel de Deuda.

TERCERO.- Proceda por el Servicio de Intervención a la remisión de la información a los Organismos correspondientes, según lo establecido en el Art. 193.5 del TRLRHL.”

5) ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2020, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Visto el expediente confeccionado sobre el estado de ejecución del presupuesto del cuarto trimestre del ejercicio 2020, y considerando el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 11 de febrero de 2020, con el VºBº del Concejal de Hacienda, que literalmente dice:

“Remitida legalmente y en plazo a través de la plataforma habilitada para ello por la Oficina Virtual de coordinación financiera del Ministerio, la información de la ejecución presupuestaria trimestral del cuarto trimestre de 2020 con fecha 28-1-2021.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Se presenta al Pleno de la Corporación, la información remitida correspondiente al CUARTO trimestre del ejercicio 2020, en cumplimiento del artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 1 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, según la cual “la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca”, y de conformidad con la Base n.º 72 de ejecución del presupuesto de 2020- Información al Pleno de la corporación, que literalmente dice: “se dará cuenta al Pleno de la Corporación de la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria y estados de Morosidad y Período Medio de Pago a Proveedores”.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

6) INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTO EN LA LEY 15/2010, CUARTO TRIMESTRE 2020, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Visto el informe emitido por la Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Novelda de fecha 16 de febrero de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que literalmente dice:

“PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

- *Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.*
- *Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público*
- *Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.*
- *Guía del Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales, de fecha 25 de marzo del 2015.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*

SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicara a partir de 01 de enero del 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecen medidas de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010:

“3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

Con fecha 26 de marzo del 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procedió a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que sustituye a la publicada con fecha 23 de marzo del 2011.

A tal respecto, es conveniente tener en cuenta que en el presente informe, y de conformidad con lo establecido en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario de “Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación”.

Finalmente, indicar que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, establece que transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas publicarán en su portal web el período medio de pago a



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

proveedores. A este respecto, en el BOE de fecha 30 de julio de 2014 fue publicado el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta la remisión de la información y publicación correspondiente al cuarto trimestre del 2020, es conveniente considerar que el Período medio de pago tal como lo define el RD 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el presente informe, y conforme a los datos del Período medio de pago obtenidos del aplicativo contable correspondiente al cuarto trimestre del 2020, el PMP es de **12,30 días**.

Y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del análisis de los datos obtenidos del Informe de Morosidad, tener en cuenta que:

En el cuarto trimestre del 2020, se han realizado un total de **576** pagos dentro del período legal por un importe de **2.641.121,67 euros** y **46** pagos fuera del período legal de pago por importe de **97.604,73 euros**. El número de operaciones que quedaron pendientes de pago al final del cuarto trimestre del 2020 y han superado el período legal de pago es de **93** por un importe de **12.041,42 euros**, según los datos extraídos del Programa Contable.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas. Dicha remisión deberá realizarse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAP/2105/12.

Así mismo se adjunta a este informe el modelo normalizado de información enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como se refleja en la guía para la elaboración de los informes trimestrales publicada.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

7) MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 9/2020 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 01-2021.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 24 de febrero de 2021.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Hacienda, de fecha 18 de febrero de 2021, en el que se expone lo siguiente:

La presente Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, tiene por finalidad consignar la cantidad suficiente en el presupuesto en vigor, para acometer varias actuaciones:

- a) Aprobar gastos pendientes de aplicar al presupuesto procedentes del ejercicio 2020.
- b) Gastos correspondientes a la reparación estructural del Santuario Sta. María Magdalena y actuaciones para recuperar el patrimonio en el entorno de la Mola.
- c) Gastos derivados de la amortización anticipada de préstamos y amortización de deudas por sentencias judiciales.
- d) Gastos destinados a las Ayudas Reactivem Novelda y a la reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas.

Todos ellos deben de imputarse a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a la naturaleza del gasto efectuado, mediante los oportunos créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiaran con el Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 18 de febrero de 2021.

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de diecinueve votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (Vox Novelda), ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos N.^o 9 del Presupuesto municipal del ejercicio 2021 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito 1-21, según el siguiente detalle:

FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS:

Económico	Importe
870.00 Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	911.266,66

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Org.	Subprog.	Económico	Importe
11	491.10	226.0222	Divulgación, transparencia e información ciudadana. Extrajudicial
12	493.00	227.9922	Prestación de servicios Omic. Extrajudicial
12	920.10	226.0422	Gastos Jurídicos. Extrajudicial



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

12	920.30	213.0022	Mantenimiento ascensores edificios municipales. Extrajudicial	1.488,30
12	920.30	213.0322	Mantenimiento instal. térmicas edificios municipales .Extrajudicial	872,63
13	492.00	222.0022	Telecomunicaciones. Extrajudicial	676,74
33	153.20	221.9922	Suministros varios brigadas. Extrajudicial	834,90
41	431.00	226.0222	Actuaciones y Campañas de Promoción Económica. Extrajudicial	2.391,67
43	334.00	226.0922	Actividades culturales. Extrajudicial	300,00
44	323.10	221.0322	Combustibles. Extrajudicial	703,13
44	326.10	625.0522	Mobiliario y enseres conservatorio Danza. Extrajudicial	417,45
51	231.00	480.0522	Ayudas a la cooperación social. Extrajudicial	198,49
51	231.00	489.3022	S. de transporte a personas con movilidad reducida .Extrajudicial	183,03
61	132.10	203.0022	Sistema de Gestión del tráfico. Extrajudicial	2.193,10
61	133.00	227.0922	Serv. de grúa en horario nocturno y fines de semana. Extrajudicial	1.329,19
61	135.00	221.0422	Vestuario Protección Civil. Extrajudicial	1.001,88
Total				18.494,93

Org.	Subprog.	Económico	Importe
44	336.01	619.01	Reparación estructural del Santuario Sta. María Magdalena y actuaciones recuperac. Patrimonio en entorno de la mola 48.396,73

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

Org.	Subprog.	Económico	Importe	
41	431.00	479.10	Ayudas Reactivem Novelda	100.000,00
22	011.10	913.00	Amortización anticipada préstamos y deudas	734.375,00
43	342.00	212.00	Reparación y mantenimiento instalaciones deportivas	10.000,00
Total			844.375,00	

SEGUNDO.- El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.P. por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Si transcurrido el plazo mencionado no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional debiéndose publicar definitivamente su resumen.

**8) RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 1/2021.-
APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 24 de febrero de 2021.

Visto el informe-propuesta emitido por la Intervención Municipal, de fecha 18 de febrero de 2020, con el VºBº del Concejal de Hacienda, que literalmente dice:

“Por la Intervención Municipal se ha formado expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de las Obligaciones Pendientes de Aplicación, por un importe total de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (18.494,93 Euros), según relación adjunta al expediente.

Se trata de facturas con Registro de Entrada de 2020 Y 2021, por servicios o suministros devengados en 2020, que no han entrado en plazo, o que habiendo sido presentadas en el ejercicio, no fueron conformadas a tiempo.

Se deduce, a la vista de la conformidad dada a las facturas, que la totalidad de las obras/servicios/suministros se han realizado a favor del Ayuntamiento de Novelda, por lo que sus proveedores son acreedores materiales por los importes que se reflejan, salvo error u omisión debidamente motivado.

El principio de anualidad presupuestaria, implica que se imputen al presupuesto de cada año sólo los gastos derivados de las adquisiciones, obras, servicios o prestaciones realizados dentro del mismo ejercicio presupuestario; principio que el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) consagra, al definir el Presupuesto de las Entidades Locales, como la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad durante el correspondiente ejercicio, pronunciándose en el mismo sentido el artículo 2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Así, tanto el artículo 163 del TRLHL, como el artículo 3 del R.D. 500/1990, al definir el ejercicio presupuestario, establecen:

“El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:
(...) b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo”.

Y por último, en relación a los gastos, establecen los artículos 176.1 del TRLHL y 26.1 del R.D. 500/1990, que con “cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año natural del propio ejercicio presupuestario”.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El artículo 60,2 del RD 500/90, de 20 de abril, establece: "Corresponderá al Pleno de la entidad el Reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria...".

En el vigente presupuesto se ha consignado crédito suficiente y adecuado para poder reconocer las obligaciones de las facturas del presente expediente, mediante la Modificación de Créditos N.º 9/2021, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de créditos que figura en un punto anterior del Orden del día Plenario."

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

ÚNICO: La aprobación del presente expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, por importe de 18.494,93 Euros, quedando ésta condicionada a la aprobación definitiva de la Modificación de Créditos N.º 9/2021.

El acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial 1/2021, entrará en vigor una vez publicado el edicto de aprobación definitiva de la Modificación de Créditos 9/2021 en el B.OP.

El acuerdo a adoptar por el Ayuntamiento Pleno no requiere mayoría cualificada, entendiéndose aprobado por mayoría simple.

9) ACUERDO FIRMADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA E INTRUM INVESTMENT N.º 1 DAC, EL 7 DE OCTUBRE DE 2020, PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA N.º 95/2018 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR LA ENTIDAD CAIXABANK.- MODIFICACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 24 de febrero de 2021.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Hacienda, de fecha 16 de febrero de 2021, en la que se expone lo siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2020, aprobó el Acuerdo para la ejecución de la sentencia n.º 95/2018, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Novelda el 31 de julio de 2018, a favor de Caixabank, en el Juicio Ordinario n.º 953/2011.

El acuerdo fue firmado el 7 de octubre de 2020 entre el Ayuntamiento de Novelda e INTRUM INVESTMENT N.º 1 DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, cesionaria del crédito de Caixabank formalizada en escritura pública de fecha 19 de diciembre de 2019. En dicho acuerdo se establecían 3 plazos para la ejecución de la sentencia de los cuales se han cumplido los 2 primeros, habiendo transferido las cantidades de 65.977,44 euros y 175.000 euros quedando pendiente el 3º de 175.000 euros que se debían abonar antes del 20 de enero de 2022.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Visto que la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2020, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2021, arroja un resultado presupuestario con superávit y un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.

Esta Concejalía ha mantenido negociaciones con el acreedor con el fin de aprovechar esta circunstancia de remanente, alcanzando el acuerdo de reducir el importe del 3º y último plazo de 175.000 euros a 160.000 euros; adelantando a su vez la fecha de pago que pasaría de ser de antes del 30 de enero del 2022, a ser antes del 25 de abril del 2021.

Dicha modificación supondrá un alivio de la carga presupuestaria del ejercicio 2022, que es cuando finalizará el periodo de carencia de la agrupación financiera y que supondrá el inicio de la amortización.

No obstante el adelanto del pago del 3º plazo estará condicionado a la aprobación de la Modificación de Créditos incluida en el Orden del Día de este Pleno, y que es consecuencia del remanente de Tesorería.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del acuerdo firmado el 7 de octubre de 2020, entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA e INTRUM INVESTMENT N.º 1 DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, para la ejecución de la sentencia n.º 95/2018, como cesionario del crédito de Caixabank, de la siguiente forma:

- El 3º y último pago pendiente será de 160.000 euros, que se abonará a INTRUM antes del 25 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Con el pago del tercer y último plazo de 160.000 euros en la fecha establecida, se dará por ejecutada la sentencia.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para llevar a cabo todas las actuaciones precisas para dar cumplimiento al acuerdo aprobado.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de Primera instancia e Instrucción número 1 de Novelda, así como a INTRUM INVESTIMENT, dando por finalizada la ejecución de la sentencia. Y dar traslado a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

10) AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMOS.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 24 de febrero de 2021.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Hacienda, de fecha 19 de febrero de 2020, que literalmente dice:

“Visto el informe de la Sra. Tesorera emitido con motivo del expediente de amortización anticipada de préstamos por importe de 574.380,13 euros por incorporación del Remanente de Tesorería para gastos generales y existiendo crédito disponible en el capítulo IX del Presupuesto inicial de 2021 por 104.884,24 euros de las partidas 913.21 y 913.31, en base a la necesidad de analizar y cuantificar las diversas opciones que son óptimas, y con las que se obtenga un mayor ahorro o repercusión económica positiva, siendo el saldo estimado vivo y pendiente a 10/04/2021 de los préstamos de mercado de 679.264,37 euros aproximadamente, según cuadros de amortización obrantes en el expediente y del Préstamo de Agrupación 12.774.665,82 euros.

En un escenario que pudiéramos calificar de normalizado, las mejores opciones para amortizar anticipadamente se obtienen de aquellos préstamos que reúnan algunos o la mayoría de estos **requisitos** fundamentalmente:

1º.- Que no conlleve o suponga comisión por cancelación anticipada o de derivados, o no sea excesiva dentro de un marco de prudencia financiera.

2º.- Que tenga por amortizar el mayor nº de cuotas o los años pendientes de amortizar sean los mayores (esto se suele dar en los préstamos formalizados más recientes en el tiempo, y que en nuestro caso particular sería el de la Agrupación del ACDGAE de 14 de marzo de 2019 vigente hasta 30 de junio del 2027, anualidad relativa a la última cuota).

3º.- El coste de no amortizar sea el mayor en términos del tipo de interés (el tipo de interés base o de referencia más el diferencial aplicados a los mismos sean los más elevados).

4º.- Puedan producir a muy corto plazo unos ahorros en términos de Carga Financiera (Capítulos 3 y 9 del Presupuesto) y por tanto impliquen la generación de mayor Ahorro Neto Positivo; tanto en cifras presupuestarias como en términos de Anualidad Teórica.

Teniendo en cuenta en esta ocasión que la deuda bancaria viva prevista a final de ejercicio 2021 de no amortizarse anticipadamente sería de **13.348.812,43 euros** aprox., y resaltando la no existencia de ningún préstamo en vigor con comisión de cancelación anticipada (requisito 1º comentado anteriormente).

De conformidad con el análisis cuantitativo de las **opciones** que se nos pueden presentar y las conclusiones que se exponen:

- A)** Amortizar préstamo/s con fecha de vencimiento elevada o mayor número de años para su cancelación con el fin de obtener ahorro desde el punto de vista de intereses: préstamo de la “Agrupación-ACDGAE de noviembre de 2019”, que finaliza en 2027.

Si lo que se pretende es conseguir economías por la vía de amortizar préstamos con mayor número de cuotas o con mayor número de ejercicios por amortizar (requisitos 2º), así como con mayores tipos de interés (requisito 3º) conseguiríamos un ahorro en



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

término de intereses de unos **20.953,05 euros** en términos globales, y un ahorro en términos de anualidad teórica de unos **75.287,55 euros** que representa porcentualmente un 3,66% de la Carga Financiera teórica total

- B)** Amortizar los dos préstamos de “mercado” que generan mayor ahorro tanto en cifras presupuestarias como en términos de Anualidad Teórica. (requisito 4º) con la incorporación del Remanente de Tesorería y el crédito disponible en el capítulo IX del presupuesto inicial del ejercicio 2021.

Si cancelamos el saldo total pendiente a amortizar a 10/04/2021 de los dos préstamos de mercado vigentes a fecha, uno concertado con Bankia que asciende a **336.219 euros su capital vivo** y el otro concertado con el banco de Sabadell por un importe pendiente de **343.045,37 euros**. El efecto en términos de ahorro de intereses sería de unos **5.448,04 euros** aproximadamente en cifras totales, y por tanto un menor ahorro en intereses en **15.505,01 euros** aproximadamente respecto a la opción A anterior. Sin embargo, en términos de ahorro de anualidad teórica (Carga Financiera) sería de **192.683,18 euros**, lo que supone un incremento o ganancia del **156%** sobre el ahorro conseguido en la opción A anterior.

Conclusiones:

1.- Optar por la opción A implica una mejor alternativa cuantitativa en término de ahorro de intereses sobre las opciones B aunque menor ahorro en términos de carga financiera teórica.

2.- Desde el punto de vista Presupuestario la opción B permite generar mayor capacidad y margen en términos de ahorro neto.

Fruto del análisis de las dos opciones anteriores, conforme al contexto actual, tanto económico como presupuestario, se entiende que ante la situación de total incertidumbre de recuperación económica, los ahorros en términos de carga financiera (capítulos 3 y 9 del Presupuesto) que permiten generar mayor capacidad y margen en términos de ahorro neto pueden plantearse como opción a tener en cuenta, prevaleciendo la opción B sobre la A.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:

PRIMERA.- Amortizar por importe total y de forma anticipada el préstamo de mercado concertado con Bankia por un importe de 1.000.000 euros de nominal inicial, que presenta un saldo vivo a fecha prevista de cancelación (10 de abril del corriente) de 336.219 euros y el préstamo de mercado concertado con el Banco de Sabadell por un importe de 694.776,96 euros de nominal inicial que presenta un saldo vivo a fecha referenciada de 343.045,37 euros, con cargo a la incorporación del Remanente de Tesorería para gastos generales y al crédito disponible en el capítulo IX del Presupuesto del ejercicio 2021.

SEGUNDA.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por un importe de capital a amortizar total de 679.264,37 euros y por los intereses que se devenguen con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

11) SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR PERSONAL LABORAL PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDAD PRIVADA.- AUTORIZACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 24 de febrero de 2021.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Hacienda, de fecha 16 de febrero de 2020, en el que se expone lo siguiente:

El empleado D. Samuel Cremades Torrente adscrito al puesto de trabajo de profesor de música en el Conservatorio Municipal, ha presentado solicitud de reconocimiento de compatibilidad para ejercer la actividad privada de profesor de música en la Escuela de Música Mestre Alfosea con el siguiente horario:

Miércoles: 9.30H a 12.00 horas.

Sábado: 9.00 a 12.00 horas.

Recientemente, se ha modificado su contrato de trabajo en este Ayuntamiento, pasando de prestar sus servicios a tiempo parcial a prestarlos a jornada completa en horario de 15.00 a 22.00 de lunes a viernes.

Visto el informe del TAG de Recursos Humanos, cuyo contenido se extracta a continuación:

"PRIMERO.- La normativa de aplicación a esta solicitud se concreta en:

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (art. 2.1c).
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana: artículo 92.

Considerando que de conformidad a lo establecido en el artículo 144 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local los funcionarios de Administración local tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma (en este caso artículos 86 a 95 de la Ley 10/2010 de 9 Jul. CA Valenciana (Ordenación y Gestión de la Función Pública)) y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la ley 10/2010 de 9 de julio de la comunidad autónoma valenciana sobre ordenación y gestión de la función pública es aplicable dicha norma al empleado público, siendo, por tanto, de aplicación lo dispuesto en el artículo 92 en relación al régimen de incompatibilidades.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SEGUNDO.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 2.1 c) establece que la misma será de aplicación, entre otros, al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, entendiéndose incluido en este ámbito todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

TERCERO.- El artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, dispone que "el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia."

En el mismo sentido lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

CUARTO.- El art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, modificado en su ap. 1 por la Disposición Final Segunda2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, así como cuando el complemento específico no incluya el factor de incompatibilidad, pero ello, indica dicho precepto, es una excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de dicha Ley.

Visto el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, de reducción del CE al 30% para la concesión de la compatibilidad, para los grupos C1,C2 y E, con extensión al resto de grupos A1 y A2 por Decreto ley 20/2012 Disp Adic 5, tras este acuerdo se permite reconocer a los empleados públicos la compatibilidad para una segunda actividad privada si en la solicitud del reconocimiento existe renuncia expresa al cobro del importe del CE que supere el 30% de su salario base.

En este sentido la propia Sentencia de lo c-advo 259/2017 del TSJ de Galicia, Sección 1 rec 7/2017 de 18 de mayo al citar el contenido del acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 solo exige la renuncia del importe que excede del 30% y no del importe total.

En consecuencia, para obtener la compatibilidad con el ejercicio de una actividad privada el funcionario debe solicitar la reducción del complemento específico al límite del 30 de las retribuciones básicas, excluida la antigüedad.

Consta solicitud del interesado de fecha 28 de diciembre de 2020 mediante la cual, solicita reducción de complemento específico hasta el límite previsto en el artículo 16.4 de la ley 53/1984 a los efectos de obtener la pretendida compatibilidad.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

QUINTO.- De acuerdo con el art. 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio del sector público, "el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad" por parte del Pleno de la Corporación.

CONCLUSIONES

Considerando, en primer lugar, que concurre en el solicitante la limitación a que se hace referencia en el ordinal cuarto, relativa al exceso en más de un 30% del Complemento Específico respecto de su salario base.

Considerando, en segundo lugar, que por el interesado, se ha solicitado con fecha 28 de diciembre de 2020, reducción de su complemento específico hasta el límite previsto en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, **procede autorizar al empleado** D. Samuel Cremades Torrente a desempeñar la actividad privada solicitada aplicando la referida reducción de su Complemento Específico en el importe que excede del 30% de su salario base con efectos del día 1 de marzo.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Ayuntamiento."

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:

PRIMERO.- Autorizar con efectos del día 1 de marzo de 2021 al empleado D. Samuel Cremades Torrente a desempeñar la actividad privada, aplicando la reducción solicitada en su Complemento Específico para que no supere el 30 por 100 de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984.

SEGUNDO.- Notificar a la persona interesada y comunicar a los Departamentos pertinentes.

12) PROPUESTA PARA DECLARAR EL DÍA INSTITUCIONAL DE LA POLICÍA LOCAL DE NOVELDA.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 24 de febrero de 2021.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Seguridad Ciudadana, de fecha 12 de febrero de 2021, que literalmente dice:

"En el último Consejo de Policía Local, de fecha 12-01-21 se acordó el instaurar y establecer un día anual, conmemorativo de la Policía Local de Novelda. Ese día anual, de reconocimiento institución al de la Policía Local de Novelda, sería un tiempo de puertas abiertas para dar a conocer a la ciudadanía los servicios que presta la Policía local, celebración de un acto en el que se felicite a los miembros del colectivo e instituciones, por



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

los servicios realizados durante el año, que merecen felicitación y de celebración de actos cívico-culturales.

De igual modo se acordó el realizar un diseño de una bandera, identificativa del Cuerpo de la Policía Local.

Con tal fin se crea una comisión de preparación, compuesta por diferentes miembros del colectivo de la policía local, que representan a sindicatos y mandos del colectivo, quedando abierta a todos los miembros que deseen incorporarse.

Habiéndose realizado un estudio de la historia del colectivo de vigilancia local a lo largo de los años, a través del archivo histórico local, y de las Actas de Pleno existentes que se adjuntan mediante documento, se establece como día de celebración del día anual de la Policía Local el **16 de marzo**, basándonos en los siguientes hechos:

Del estudio realizado, se documenta una fecha de inicio del nacimiento de un cuerpo, en donde se nombra y estructura un colectivo de vigilancia, que cuenta con un reglamento, aprobado por la autoridad provincial, antiguo Delegado del Gobierno, unas funciones concretas de vigilancia de seguridad, una jerarquía en sus componentes, una dotación de armamento.

Ciento sesenta años después, desde aquel 16 de marzo de 1.861, este antiguo cuerpo al que se comenzó llamando de "Serenos", después "Guardias Municipales" o simplemente "Los Municipales", más tarde "Policía Municipal" y en estos últimos tiempos "Policía Local", sigue fiel al servicio para el que fue creado hace más de un siglo y medio."

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:

PRIMERO: Declarar el día 16 de marzo de cada año, como día institucional de la Policía Local de Novelda.

SEGUNDO: reconocer que la sala existente en la primera planta de la sede de la Policía Local de Novelda, que contiene, diversos elementos que han formado parte de la prestación del servicio del colectivo de la Policía Local, sea considerado; sala archivo de la Policía Local, donde se albergará, la bandera distintiva de este colectivo, así como todos los elementos y documentación que contempla la historia de este Cuerpo y que podrá ser objeto de visita en jornadas concretas.

TERCERO: En este día de la Policía Local, se procederá a la entrega de las felicitaciones de aquellos agentes o colectivos, que han realizado una actuación notoria de felicitación, previo expediente realizado por la Jefatura de la Policía Local.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CUARTO: reconocer el diseño, establecido en el documento y medidas en archivo anexo, como bandera y estandarte, representativo de la Policía Local de Novelda, en los actos institucionales en que participe.

**13) PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE NOVELDA (PTENOV).-
APROBACIÓN**

Por la Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 24 de febrero de 2021.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Emergencias, de fecha 19 de febrero de 2021, en el que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Unidad Facultativa de la Policía Local de Novelda, de fecha 19 de febrero de 2021, en referencia al procedimiento de aprobación del Plan Territorial de Emergencias de Novelda (PTENOV) por parte del Pleno del Ayuntamiento.

ANTECEDENTES

Que con fecha 27 de marzo de 2019, mediante resolución de alcaldía, se procedió a la contratación de la Redacción del Plan Territorial de Emergencias Municipal dado que, de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio de Novelda tiene la obligación de prestar el servicio de protección civil de acuerdo a la normativa vigente.

EXPOSICIÓN RAZONADA

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (LSNPC), define esta como “el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada”.

Para la consecución de dicho objetivo, como instrumento de la política de seguridad pública, este servicio público ha de cumplir con una serie actuaciones a fin de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública.

Estas actuaciones son definidas en el Título II de la LSNPC como son la anticipación, prevención de riesgos de protección civil, planificación, respuesta inmediata a las emergencias, recuperación, evaluación e inspección del sistema.

La Generalitat Valenciana, de acuerdo a las atribuciones competenciales del Estatut de Autonomía, organiza la protección civil a través de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias. Es en esta norma jurídica donde se recogen las obligaciones de las entidades locales respecto al sistema de protección civil de la Comunitat Valenciana.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El artículo 14 establece, entre otras, que “dentro del ámbito de competencias atribuido en la legislación de régimen local y de acuerdo con los principios recogidos en la presente ley, corresponde a los municipios: b) Elaborar y aprobar el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias, y los planes de actuación municipal frente a riesgos concretos, así como, en su caso, cualquier otro instrumento de planificación de protección civil de ámbito municipal”.

En cumplimiento de esta obligación legal se ha elaborado el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias de Novelda que se adjunta a este informe.

El órgano municipal responsable de su elaboración ha sido la Policía Local de Novelda en tanto en cuanto, la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana permite la adscripción a los cuerpos policiales de unidades facultativas para “desempeñar tareas de cobertura y apoyo a las funciones policiales en las especialidades que se estimen oportunas según sus peculiaridades propias de organización y funcionamiento”. La protección civil, en cuanto a sus aspectos metodológicos, al tratarse esta de un instrumento de la seguridad pública, entra plenamente en el concepto de especialidad técnica necesaria para las labores de la Policía Local de Novelda.

Cumplido a plena satisfacción el servicio de elaboración del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias de Novelda -PTENOV, a partir de ahora- derivado de la Resolución de Alcaldía de 27 de marzo de 2019, es el momento procesal para iniciar los trámites de aprobación de este.

A tal fin, de acuerdo al artículo 23 de la citada Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Comunitat Valenciana, en cuanto al proceso de aprobación establece que “dichos planes serán aprobados por los plenos de las respectivas corporaciones locales, o por el pleno del órgano supramunicipal, en su caso, previo el trámite de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana en un plazo no superior a tres meses desde su recepción, siendo el silencio administrativo positivo”.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, ha optado -según explica en su preámbulo- por suprimir el mecanismo de homologación de los planes por otro más adecuado a la distribución competencial, que en la Comunidad Valenciana consiste en el envío, a los servicios técnicos de protección civil de la Generalitat Valenciana, del borrador del citado plan a efectos de ser informado.

Mediante comunicación remitida en fecha 5 de agosto de 2020, el técnico responsable de la revisión del plan del Servei de Planificació de la Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències informa del visto bueno al borrador remitido, tras haber incorporado a este las correspondientes subsanaciones trasladadas desde la Agència.

En dicho comunicado se traslada también que se puede continuar con el “proceso de aprobación del plan pasando por el trámite de exposición al público previa aprobación por el pleno y posterior remisión de una copia del acuerdo de aprobación adjuntando una copia completa del PTM y solicitando la homologación por parte de la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana”. Dicho expediente se deberá remitir a dicho Servei de



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Planificació de la Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències sito en el CCE Generalitat Valenciana en la Av. Camp de Túria 66 - 46183 L'Eliana.

El trámite de exposición al público previa a la aprobación del Pleno, se llevó a efecto desde el 25 de enero y se publicó en la web del Ayuntamiento el Plan Territorial de Emergencia Municipal. <http://novelda.es/información-al-ciudadano/gobierno-aberto/normativa-municipal>

La elaboración y aprobación del PTENOV es, por tanto, un aspecto fundamental dado que en este se establece la estructura de respuesta y la operatividad de los medios y recursos municipales llamados a intervenir en una emergencia de protección civil puesto que los planes de protección civil son el instrumento organizativo general de respuesta a situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, y establecen los mecanismos para la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente.

El PTENOV, por tanto, estructura y establece el marco de desarrollo de la prestación del servicio de protección civil al que queda obligado el municipio mediante la implantación y el mantenimiento de este, siendo el antecedente necesario para el desarrollo del resto de planes de elaboración obligatoria derivados de los diversos riesgos mayores a los que queda sometido el municipio de Novelda.

Ello justifica la imperiosa necesidad de proceder a iniciar los trámites administrativos legalmente fijados en la normativa expuesta.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Comunitat Valenciana.

Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDO:

PRIMERO: La aprobación del Plan Territorial de Emergencia de Novelda (PTENOV)

SEGUNDO: Posterior remisión de una copia del acuerdo de aprobación, adjuntando una copia completa del (PTENOV) a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana para su homologación.

**14) PLAN DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA,
ANUALIDAD 2021.- APROBACIÓN**

Por la Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 24 de febrero de 2021.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Contratación de fecha 16 de febrero de 2021, que literalmente dice:

“Vista la providencia de incoación de fecha 15 de febrero de 2021, así como el Plan Anual de Contratación previsto para el ejercicio 2021 obrante al expediente.

El artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) impone a los Ayuntamientos, entre otros, la obligación de planificar y publicar la actividad contractual anual, al menos por los contratos sujetos a regulación armonizada.

Este precepto dispone que “Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.

Se entiende que es una medida conveniente y necesaria que cumple diversas finalidades: facilita la concurrencia de las pymes y supone un mecanismo para reforzar la transparencia, al fomentar la competencia mediante esa información anticipada. Además, facilita a los órganos de contratación realizar una adecuada planificación de su actividad de contratar y evitar tramitaciones precipitadas por la premura de plazos que se conocen de antemano.

La vocación del Plan Anual de Contratación es recoger una relación de contratos, con sus datos básicos: objeto, precio, duración, fecha estimada de licitación, para que las empresas puedan conocer anticipadamente los planes de contratación, estar atentos a la convocatoria e irse planificando para hacer las ofertas. Es un plan indicativo, que no obliga a licitar todos los contratos o a hacerlos con las condiciones concretas anunciadas.

En este sentido, el plan elaborado para el ejercicio 2021 supone una primera aproximación a la cuestión, que se irá perfeccionando en sucesivos ejercicios. La información, fundamentalmente recabada de los diversos departamentos responsables presenta diverso grado de concreción y desarrollo, por lo que se han reflejado aquellos datos disponibles actualmente.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 16 de febrero de 2021.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Novelda 2021, que se acompaña al presente acuerdo como Anexo I.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SEGUNDO: Publicar esta resolución en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

ANEXO I
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA 2021

TIPO CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	PRESUPUESTO	PROCEDIMIENTO	PREVISIÓN INICIO LICITACIÓN
OBRAS	MODERNIZACIÓN DEL POLÍGONO DEL FONDONET	2 MESES	210.247,1 € IVA no incluido	Abierto simplificado	1er semestre
OBRAS	ASFALTADO DE CAMINOS RURALES	2 MESES	194.555,75 € IVA no incluido	Abierto simplificado	1er semestre
OBRAS	MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	6 MESES	380.165,29 € IVA no incluido	Abierto simplificado	1er semestre
OBRAS	REFORMA DE OFICINAS: COWORKING Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO LOCAL	4 MESES	194.503,96 € IVA no incluido	Abierto simplificado	1er semestre
OBRAS	PLAN + CERCA - CONSTRUCCIÓN DE 88 NICHOS Y MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL		95.000 € IVA incluido	Abierto simplificado	1er semestre
OBRAS	PLAN + CERCA - MEJORA DEL ASFALTADO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE NOVELDA		135.000 € IVA incluido	Abierto simplificado	1er semestre
OBRAS	EDIFICANT - LICITACIÓN DE LAS OBRAS I.E.S. "LA MOLA": NUEVO EDIFICIO CICLOS FORMATIVOS, ACCESIBILIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y OTRAS MEJORAS		4.000.000 € IVA incluido	Abierto	2º semestre
OBRAS	RIDER PARK		300.000 € IVA incluido	Abierto simplificado	2º semestre



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

OBRAS	PLANIFICA - MEJORA DE LA ENTRADA A NOVELDA POR LA CARRETERA DE ASPE	6 MESES	420.000 € IVA incluido	Abierto simplificado	2º semestre
OBRAS	CONVERSIÓN DEL CENTRO CULTURAL GÓMEZ TORTOSA EN MUSEO DEL MODERNISMO		100.000 € IVA incluido	Abierto simplificado	2º semestre
OBRAS	OBRAS DE FINALIZACIÓN DE LA ERMITA DE SANT FELIP		130.000 € IVA incluido	Abierto simplificado	2º semestre
SERVICIOS	EDIFICANT - REDACCIÓN DEL PROYECTO I.E.S. "LA MOLA": NUEVO EDIFICIO CICLOS FORMATIVOS, ACCESIBILIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y OTRAS MEJORAS		150.000 € IVA incluido	Abierto simplificado	1er semestre
SERVICIOS	MANTENIMIENTO PÁGINA WEB	2 años+ 2 años (prórroga)	1.500 €/anuales IVA no incluido	Abierto	1er semestre
SERVICIOS	RECOGIDA ANIMALES ABANDONADOS	1 año+ 1+1+1 (prórroga)	6.611,57 €/anuales IVA no incluido	Abierto simplificado	1er semestre
SERVICIOS	ACTUACIONES DE MEJORA ENTORNO Y LIMPIEZAS EXTRAORDINARIAS	2 años + 2 años (prórroga)	10.000 €/anuales IVA no incluido	Abierto simplificado	2º semestre
SERVICIOS	CONSULTORÍA Y ASISTENCIA L.O.P.D.	1 año+ 1 año (prórroga)	11.200 €/anuales IVA no incluido	Abierto simplificado	1er semestre
SERVICIOS	TELEFONÍA MÓVIL	3 AÑOS	14.100 €/anuales IVA incluido	Abierto simplificado	1er semestre



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

MIXTO	SUMINISTRO Y SERVICIOS AUXILIARES PARA MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES			Abierto simplificado	2º semestre
SUMINISTRO	SISTEMA APPOLO POLICÍA	2 años +2 años (prórroga)	4.200 €/anuales IVA no incluido	SIMPLIFICADO ABREVIADO	1er semestre

15) SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 28133 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, POR REVERSIÓN.- APROBACIÓN

Por la Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 24 de febrero de 2021.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Patrimonio de fecha 18 de febrero de 2021, que literalmente dice:

“Vista la necesidad de regularizar la titularidad registral del edificio donde se alberga la Casa de Cultura de Novelda, sito en la C/ Jaume II de este municipio.

Visto que dicho inmueble está formado por las siguientes fincas registrales:

- Finca 28133 inscrita al Tomo 1057, Libro 390, Folio 25 del Registro de la Propiedad de Novelda, a favor del ESTADO ESPAÑOL, MINISTERIO DEL EJÉRCITO.
- Finca 23199 inscrita al Tomo 1138, Libro 422, Folio 64 del Registro de la Propiedad de Novelda, a favor de la GENERALITAT VALENCIANA.

Visto que la finca 28133 se cedió al Frente de Juventudes por el Ayuntamiento de Novelda con la condición de ser destinado a la construcción de un hogar juvenil para cadetes y servicios complementarios en el plazo de cinco años a contar desde la fecha de la escritura (24/2/1972) y si transcurrido el mismo sin haberse cumplido dicha condición, revertiría automáticamente el solar de pleno derecho al Ayuntamiento cedente. Igualmente quedaba condicionada la eficacia de dicha cesión a que en el plazo de los treinta años siguientes a la realización de la obra para la cual se cedía, se mantuviera su destino, y en caso de incumplimiento de la misma, la propiedad del solar revertiría automáticamente de pleno derecho al Ayuntamiento cedente con sus pertenencias y accesorios.

Visto que la finca 28133 integrada en el Patrimonio del Movimiento Nacional pasó al Estado en virtud de lo establecido en el Real Decreto 23/11/1977 de 1 de abril.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Novelda en fecha 6 de septiembre de 1979 acordó solicitar del Estado el reconocimiento de la reversión de dichos terrenos al patrimonio municipal habida cuenta que los 5 años de los que disponía para construir el hogar juvenil



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

para cadetes y servicios complementarios finalizaron el 24 de febrero de 1977 sin que el mismo se hubiera construido, y sin que fuera posible el cumplimiento de dicha condición.

Visto que con fecha 13 de septiembre de 1979 se solicitó desde el Ayuntamiento de Novelda al Estado la reversión, habiéndose dictado el Real Decreto 2603/1981 de 2 de octubre (publicado en el BOE de 3/11/1981) por el que el Estado accede a la reversión de la finca 28133 por incumplimiento del fin previsto en la cesión.

Visto que mediante Acuerdo Plenario de 3 de diciembre de 1981 se aceptó la reversión del solar, ostentando este Ayuntamiento la posesión pacífica del mismo desde entonces.

En dicho Acuerdo Plenario se aprobada asimismo – trasladando lo indicado en el Real Decreto 2603/1981 - que en la escritura de reversión que se otorgara – o título inscribible por analogía- se hiciera constar la formal declaración del Ayuntamiento de que con la entrega y recepción del solar en la situación de hecho y de derecho en que se encontraba en ese momento, consideraba enteramente satisfechos sus derechos sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la cesión, conservación y reversión de aquél, y que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que de lugar la reversión.

Visto que por Acuerdo Plenario de fecha 5 de marzo de 1981 se aprobó el proyecto técnico de edificio municipal destinado a Centro de Cultura, entre otras cosas.

Por Real Decreto 2021/1982 de 24 de julio (publicado en el BOE n.º 200 de 21/8/1982) el Estado acordó permutar un inmueble de su propiedad ubicado en la C/ Jaime II de Novelda con una superficie de 166 m² por las plantas segunda y tercera del edificio que el Ayuntamiento de Novelda se comprometía a construir sobre dicho terreno.

Posteriormente, por Real Decreto 3066/1983 de 13 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Generalitat Valenciana en materia de cultura, se transfirió a la Comunidad Valenciana el referido inmueble, ya que la permuta no se había efectuado porque el Ayuntamiento disponía de tres años para la construcción del edificio.

Visto el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de la Casa Municipal de Cultura de fecha 30 de junio de 1984.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 19 de febrero de 2010 señalando que de acuerdo con lo indicado en el acta de recepción definitiva de las obras, estas finalizaron el 30 de junio de 1984, ajustándose al proyecto redactado, lo cual es certificado por la Secretaría de la Corporación en fecha 23 de febrero de 2010.

Visto el informe urbanístico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 19 de febrero de 2010, indicando que la Casa de Cultura de Novelda está en suelo urbano calificada como EQUIPAMIENTO CULTURAL dentro de la zona de Residencial Intensivo tipo C lo cual es certificado por la Secretaría de la Corporación en fecha 23 de febrero de 2010.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 19 de febrero de 2010, sobre descripción y valoración del edificio, lo cual es certificado por la Secretaría de la Corporación en fecha 23 de febrero de 2010.

Visto que por Acuerdo Plenario de fecha 4 de marzo de 2010 se solicitó a la Generalitat Valenciana la cesión de uso de las plantas segunda y tercera de la Casa de Cultura.

Visto el escrito remitido por la Directora General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de fecha 18 de febrero de 2019 comunicando que una vez se produzca la reversión de la finca 28133 se podrá proceder a la cesión a esta Corporación Local de la finca registral 23199 propiedad de la Generalitat condicionada, en su caso, a la declaración de obra y división del inmueble, quedando la Generalitat propietaria de las plantas segunda y tercera del edificio construido como consecuencia de los términos de la permuta recogida en el Real Decreto 2021/1982, y ello por cuanto indican que al parecer, el Ayuntamiento construyó la edificación existente en la actualidad sobre la ambas fincas registrales.

Con ánimo de regularizar la situación jurídica del inmueble anteriormente citado, este Ayuntamiento se dirigió a la Dirección General del Patrimonio del Estado en fecha 16 de julio de 2019 a efectos de producirse la reversión de la propiedad de la finca registral 28.133 con una cabida de 304 m², sin que haya habido contestación al respecto.

Visto el escrito remitido por la Directora General del Sector Público y Patrimonio de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico indicando que una vez se produzca la reversión de la finca 28133 se podrá proceder a la cesión a esta Corporación Local de la finca registral 23199 propiedad de la Generalitat condicionada, en su caso, a la declaración de obra y división del inmueble, quedando la Generalitat propietaria de las plantas segunda y tercera del edificio construido como consecuencia de los términos de la permuta recogida en el Real Decreto 2021/1982.

Visto el certificado expedido por la Secretaría de la Corporación en fecha 18 de enero de 2021 sobre que el citado inmueble consta inscrito a favor del Ayuntamiento de Novelda en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

Vista la providencia de fecha 18 de febrero de 2021 incoando expediente para formalizar en vía administrativa la reversión al Ayuntamiento de Novelda de la finca registral 28133 por incumplimiento de la condición por la que fue cedida al Estado Español, Ministerio del Ejército, en orden a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Gestión del Patrimonio en fecha 18 de febrero de 2021 indicando las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Resulta de aplicación el Decreto de 27 de mayo de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, en cuyo artículo 97 establece lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. Todas las **cesiones de bienes patrimoniales** quedarán sujetas a estas condiciones:

- a) que los fines para los cuales se hubieren otorgado se cumplan en el plazo máximo de cinco años; y
- b) que su destino se mantenga durante los treinta siguientes.

2. Transcurridos uno u otro plazo sin que se hubieren cumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al Patrimonio de la Entidad cedente con sus pertenencias y accesiones.

II.- Por lo que respecta al **título inscribible**, establece el artículo 37 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas que la inscripción en el Registro de la Propiedad se practicará de conformidad con lo previsto en la legislación hipotecaria y en esta ley. Además del medio previsto en el artículo 208 de la Ley Hipotecaria, la certificación a que se refiere el artículo 206 de esta Ley será título válido para reanudar el trámite sucesivo interrumpido, siempre que los titulares de las inscripciones contradictorias o sus causahabientes no hayan formulado oposición dentro de los treinta días siguientes a aquél en que la Administración les hubiese dado traslado de la certificación que se propone inscribir, mediante notificación personal o, de no ser ésta posible, mediante publicación de edictos en los términos que se expresan a continuación. Si los interesados no son conocidos, podrá inscribirse la certificación cuando las inscripciones contradictorias tengan más de treinta años de antigüedad, no hayan sufrido alteración durante ese plazo y se hayan publicado edictos por plazo de treinta días comunicando la intención de inscribir la certificación en el tablón del Ayuntamiento, y en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la Comunidad Autónoma o en el de la provincia, según cuál sea la Administración que la haya expedido, sin que se haya formulado oposición por quien acredite tener derecho sobre los bienes. En la certificación se hará constar el título de adquisición del bien o derecho y el tiempo que lleva la Administración titular en la posesión pacífica del mismo.

Por remisión, el artículo 206 del mismo texto legal dispone que las Administraciones Públicas y las entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de aquéllas podrán inmatricular los bienes de su titularidad, mediante la aportación de su título escrito de dominio, cuando dispongan de él, junto con **certificación administrativa** librada, previo informe favorable de sus servicios jurídicos, por el funcionario a cuyo cargo se encuentre la administración de los mismos, acreditativa del acto, negocio o modo de su adquisición y fecha del acuerdo del órgano competente para su inclusión en el inventario correspondiente o, caso de no existir, fecha del acuerdo de aprobación de la última actualización del inventario de la que resulte la inclusión del inmueble objeto de la certificación con indicación de la referencia o indicador que tenga asignado en el mismo, así como de su descripción, naturaleza patrimonial o demanial y su destino en el primer caso o su eventual afectación, adscripción o reserva, en el segundo.

Asimismo, las entidades referidas deberán aportar certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela o parcelas catastrales, que se corresponda con la descripción literaria y la delimitación geográfica de la finca cuya inmatriculación se solicita en la forma establecida en la letra b) del artículo 9. Solo en caso de que la finca careciese de certificación catastral



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

descriptiva y gráfica, podrá aportarse una representación gráfica georreferenciada alternativa, la cual deberá corresponderse con la descripción literaria realizada y respetar la delimitación de los colindantes catastrales y registrales. A la representación gráfica alternativa deberá acompañarse informe del Catastro.

Las inscripciones practicadas en esta forma estarán afectadas por la limitación de efectos establecida en el artículo 207 de la Ley Hipotecaria.

III.- Estando calificadas las cesiones (y por ende, la reversión de las mismas) como actos inscribibles en el Registro de la Propiedad según el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

El artículo 2.2 de este Real Decreto establece que los actos administrativos se inscribirán mediante certificación de la misma naturaleza que cumpla los siguientes **requisitos**:

- a) Que se expida, en ejemplar duplicado, por el Secretario de la entidad u órgano actuante y con inserción literal del acuerdo adoptado.
- b) Que exprese que el acto ha puesto fin a la vía administrativa, salvo lo dispuesto en este Reglamento para acuerdos determinados.
- c) Que se hagan constar en ella, en la forma exigida por la Legislación Hipotecaria, las circunstancias relativas a las personas, los derechos y las fincas a los que afecte el acuerdo.

IV.- En el caso que nos ocupa, resulta que la finca registral 28133 se cedió al Frente de Juventudes por el Ayuntamiento de Novelda con la condición de ser destinado a la construcción de un hogar juvenil para cadetes y servicios complementarios en el plazo de cinco años a contar desde la fecha de la escritura (24/2/1972) y si transcurrido el mismo sin haberse cumplido dicha condición, revertiría automáticamente el solar de pleno derecho al Ayuntamiento cedente. Igualmente quedaba condicionada la eficacia de dicha cesión a que en el plazo de los treinta años siguientes a la realización de la obra para la cual se cedia, se mantuviera su destino, y en caso de incumplimiento de la misma, la propiedad del solar revertiría automáticamente de pleno derecho al Ayuntamiento cedente con sus pertenencias y accesorios.

Posteriormente la finca 28133 integrada en el Patrimonio del Movimiento Nacional pasó al Estado en virtud de lo establecido en el Real Decreto 23/11/1977 de 1 de abril.

Habida cuenta que los 5 años de los que disponía para construir el hogar juvenil para cadetes y servicios complementarios finalizaron el 24 de febrero de 1977 sin que el mismo se hubiera construido, y sin que fuera posible el cumplimiento de dicha condición, el Pleno del Ayuntamiento de Novelda en fecha 6 de septiembre de 1979 acordó solicitar del Estado el reconocimiento de la reversión de dichos terrenos al patrimonio municipal.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Con fecha 13 de septiembre de 1979 se solicitó desde el Ayuntamiento de Novelda al Estado la reversión, habiéndose dictado el Real Decreto 2603/1981 de 2 de octubre (publicado en el BOE de 3/11/1981) por el que el Estado accede a la reversión de la finca 28133 por incumplimiento del fin previsto en la cesión, y habiéndose aceptado la citada reversión mediante Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Novelda 3 de diciembre de 1981.

En dicho Acuerdo Plenario se aprobada asimismo – trasladando lo indicado en el Real Decreto 2603/1981 - que en la escritura de reversión que se otorgara – o título inscribible por analogía- se hiciera constar la formal declaración del Ayuntamiento de que con la entrega y recepción del solar en la situación de hecho y de derecho en que se encontraba en ese momento, consideraba enteramente satisfechos sus derechos sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la cesión, conservación y reversión de aquél, y que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que de lugar la reversión.

Como quiera que por Acuerdo Plenario de fecha 5 de marzo de 1981 se aprobó el proyecto técnico de edificio municipal destinado a Centro de Cultura, entre otras cosas, y que por Real Decreto 2021/1982 de 24 de julio (publicado en el BOE n.º 200 de 21/8/1982) el Estado accordó permutar un inmueble de su propiedad - Finca registral 23199 - ubicado en la C/ Jaime II de Novelda con una superficie de 166 m² por las plantas segunda y tercera del edificio que el Ayuntamiento de Novelda se comprometía a construir sobre dicho terreno – si bien posteriormente, por Real Decreto 3066/1983 de 13 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Generalitat Valenciana en materia de cultura, se transfirió a la Comunidad Valenciana el referido inmueble, ya que la permuta no se había efectuado porque el Ayuntamiento disponía de tres años para la construcción del edificio-, se procedió a la construcción del edificio que alberga la actual Casa de Cultura de Novelda, sita en la C/ Jaume II de este municipio, la cual está formada por las siguientes fincas registrales:

- Finca 28133 inscrita al Tomo 1057, Libro 390, Folio 25 del Registro de la Propiedad de Novelda, a favor del ESTADO ESPAÑOL, MINISTERIO DEL EJÉRCITO.
- Finca 23199 inscrita al Tomo 1138, Libro 422, Folio 64 del Registro de la Propiedad de Novelda, a favor de la GENERALITAT VALENCIANA.

Obra al expediente el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de la Casa Municipal de Cultura de fecha 30 de junio de 1984, así como informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 19 de febrero de 2010 señalando que de acuerdo con lo indicado en el acta de recepción definitiva de las obras, estas finalizaron el 30 de junio de 1984, ajustándose al proyecto redactado.

Visto el informe urbanístico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 19 de febrero de 2010, indicando que la Casa de Cultura de Novelda está en suelo urbano calificada como EQUIPAMIENTO CULTURAL dentro de la zona de Residencial Intensivo tipo C lo cual es certificado por la Secretaría de la Corporación en fecha 23 de febrero de 2010.

Visto el certificado expedido por la Secretaría de la Corporación en fecha 18 de enero de 2021 sobre que el citado inmueble consta inscrito a favor del Ayuntamiento de Novelda en el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Inventario Municipal de Bienes y Derechos, como bien de naturaleza demanial destinado a Casa de Cultura, y que se corresponde con la parcela catastral 5209317XH955N0001ES.

Obra al expediente certificado catastral descriptivo y gráfico de la parcela con referencia 5209317XH955N0001ES donde se hace constar la titularidad a favor del Ayuntamiento de Novelda, año de construcción 1984.

De lo anterior **se concluye que la reversión de la finca registral 28133 se produjo desde el momento en que se dictó el Real Decreto 2603/1981 de 2 de octubre (publicado en el BOE de 3/11/1981) por el que el Estado accede a la reversión de la misma por incumplimiento del fin previsto en la cesión, y habiéndose aceptado la citada reversión mediante Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Novelda 3 de diciembre de 1981.**

Es por ello que **no existe inconveniente en solicitar al Registro de la Propiedad la inscripción a favor del Ayuntamiento de Novelda de la finca registral 28133 inscrita al Registro de la Propiedad de Novelda al Tomo 1057, Libro 390, Folio 25, formalizando dicha reversión mediante certificación administrativa en los términos recogidos en el artículo 37 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, siendo además que en este caso el titular registral no formuló oposición a la publicación del citado Real Decreto 2603/1981 en el B.O.E. en fecha 3 de noviembre de 1981, sino que más bien accedió a la reversión.**

Entendiendo que dicha solicitud de inscripción debe ser acordada por el Ayuntamiento Pleno en tanto en cuanto la formalización de la reversión citada se quiera hacer a través de certificación administrativa y no mediante escritura pública tal y como se acordó en sesión plenaria de 3 de diciembre de 1981, fecha en la que no estaba vigente la ley 33/2003.

Ello deberá ser comunicado a la Consellería competente, para que proceda a la cesión a este Ayuntamiento de la finca registral 23199 propiedad de la Generalitat condicionada, en su caso, a la declaración de obra y división del edificio donde se alberga la Casa de Cultura, quedando la Generalitat propietaria de las plantas segunda y tercera del edificio construido como consecuencia de los términos de la permuta recogida en el Real Decreto 2021/1982, para a continuación solicitar, en su caso, la cesión del uso de las mismas a este Ayuntamiento.

Ambas fincas registrales deberán ser, asimismo, objeto de agrupación pasando a formar un único solar donde se encuentra construido el edificio destinado a Casa de Cultura de Novelda, con la descripción que se ajuste a la realidad física para su debida constancia en el Registro de la Propiedad.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:

PRIMERO.- Solicitar al Registro de la Propiedad la inscripción a favor del Ayuntamiento de Novelda de la finca registral 28133 inscrita al Registro de la Propiedad de Novelda al Tomo



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1057, Libro 390 Folio 25, por haberse producido la reversión de la misma desde el momento en que se dictó el Real Decreto 2603/1981 de 2 de octubre (publicado en el BOE de 3/11/1981) por el que el Estado accede a la reversión del solar por incumplimiento del fin previsto en la cesión, y habiéndose aceptado la citada reversión mediante Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Novelda 3 de diciembre de 1981.

SEGUNDO.- Formalizar dicha reversión mediante certificación administrativa en los términos recogidos en el artículo 37 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, siendo además que en este caso el titular registral no formuló oposición a la publicación del citado Real Decreto 2603/1981 en el B.O.E. en fecha 3 de noviembre de 1981, sino que más bien accedió a la reversión.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, y en particular al actual titular registral, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

CUARTO.- Facultar al Sr. presidente de la entidad local para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería competente para que proceda a la cesión a este Ayuntamiento de la finca registral 23199 propiedad de la Generalitat Valenciana condicionada, en su caso, a la declaración de obra y división del edificio donde se alberga la Casa de Cultura, quedando la Generalitat propietaria de las plantas segunda y tercera del edificio construido como consecuencia de los términos de la permuta recogida en el Real Decreto 2021/1982.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Gestión del Patrimonio, y a la Dirección General del Patrimonio del Estado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

16) RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA.- APROBACIÓN

Por la Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 24 de febrero de 2021.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Patrimonio de fecha 19 de febrero de 2021, en el que se expone lo siguiente:

En virtud del informe emitido por la Técnico Municipal de Patrimonio de fecha 19 de febrero de 2021, que lleva el conforme de la Secretaría General, que literalmente dice:

"I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 4 de febrero de 2020 aprobó la última rectificación del inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Novelda correspondiente al ejercicio 2019.

II.- Con motivo de la aprobación de la rectificación anual del inventario correspondiente al ejercicio 2016 se estableció que respecto a los caminos afectados por reclamaciones cuyos interesados aportaran documentación, se procedería a dar audiencia a los colindantes, en



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

cumplimiento de lo recomendado en el informe emitido por la empresa encargada de la asistencia y mantenimiento del mismo, INNOVALIA S.L., de 19 de enero de 2016, manteniéndose por tanto en estudio.

Los interesados a que se hace referencia en dicho informe, con los que actualmente, se sigue en proceso de estudio, son los siguientes:

- D.^a Antonia Pastor Navarro (Reg. entrada nº 5287, de 11 de agosto de 2014)
- D. Ernesto Abad Navarro (Reg. entrada nº 5287, de 11 de agosto de 2014)
- D.^a Carmen Cazorla Gómez. Reclama el camino 9021 del Polígono 45
- D. Miguel Segura Cremades (Reg. entrada nº 5241, de 6 de agosto de 2014)
- D.^a Cecilia Carrillo Amat (Reg. entrada nº 6457, de 2 de octubre de 2015)
- D.^a Beatriz Penalva Martínez (Reg. entrada nº 6302, de 7 de octubre de 2014)
- D. Luis Alted Álvarez (Reg. entrada nº 6223, de 2 de octubre de 2014)
- D. Cayetano Serna Zaplana y otros (Reg. entrada nº 5288, de 11 de agosto de 2014)
- D. Luis Alted Álvarez en Rep. Comunidad de Aguas de Novelda (Reg. entrada nº 7658, de 1 de diciembre de 2015)
- D.^a M^a Inés Amat Escolano (Reg. entrada nº 6456, de 2 de octubre de 2015)
- D. Miguel Melul Belda (Reg. entrada nº 6953, de 28 de octubre de 2015)
- D.^a Emilia Iñesta Pastor (Reg. entrada nº 6210, de 2 de octubre de 2014 y nº 1004, de 18 de febrero de 2015)
- D.^a Luis Javier Cantó Villar. Reclama la titularidad de parte del camino 9018 del Polígono 24
- D. Antonio Galinsoga Hernández (Reg. entrada nº 5101, de 28 de julio de 2014)
- D. Luis Alted Alvarez (Reg. entrada nº 5235, de 6 de agosto de 2014)
- D. Vicente Sala Azorín (Reg. entrada nº 7496, de 23 de noviembre de 2015)

III. Durante el último año se han producido una serie de vicisitudes en dichos bienes tal y como consta en los documentos y expedientes obrantes en la Secretaría Municipal.

IV. Consta en el expediente la documentación elaborada sobre la situación real del Inventario de Bienes, las rectificaciones de incidencias y depuración de bienes.

LEGISLACIÓN APPLICABLE:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas: artículos 6.f), 32 (aptos 3 y 4), 36.1 y 39.
- Texto Refundido de Régimen Local (TRRL) artículo 86.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: artículos 17 y ss

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- El artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio) establece que la rectificación del Inventario Municipal se verificará anualmente, reflejándose en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esa etapa. En consecuencia, se deberán de reflejar las



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario.

Esta rectificación anual u ordinaria en nada desdice de las posibles rectificaciones que puedan proceder en virtud de los procedimientos de revisión que hayan de incoarse en su caso. La rectificación anual debe recoger las variaciones ocurridas durante el año y los errores que no hayan sido detectados con anterioridad.

Cabe en todo momento incorporar al Inventario nuevas propiedades mediante acuerdos puntuales sin esperar a la rectificación anual obligada en todo caso.

SEGUNDO.- El artículo 3.2.k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, asigna al Secretario la responsabilidad de llevar y custodiar el Inventario de Bienes. Por ello el art. 33 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales complementa la función de "Llevar" afirmando que los Inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente.

TERCERO.- La aprobación de la rectificación anual del Inventario corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO.- El artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que una vez haya sido aprobada la rectificación anual del Inventario, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

QUINTO.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento de Bienes de las entidades locales, éstas tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos y según lo establecido en el artículo 68.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, cualquier vecino puede requerir a la Corporación para el ejercicio de las acciones, pudiendo incluso los vecinos ejercitar esa acción en nombre e interés de la entidad local. Con ese argumento se considera conveniente exponer al público el expediente de rectificación del inventario, a fin de que tener una información de los bienes que se relacionan y se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta.

SEXTO.- Se han de tener en cuenta en esta rectificación anual la resolución de aquellas alegaciones presentadas por los ciudadanos, siempre y cuando se haya finalizado el proceso de estudio de las mismas y sea posible resolver por tratarse de cuestiones de competencia municipal.

En concreto han sido objeto de estudio los siguientes bienes:

- **Chaflán C/ Joaquín Irles (expte. TAO 2019/8021L)**: D. Francisco Soria Tarraga presenta escrito donde dice ser propietario de la parcela con referencia catastral 4332201XH9543S0001MZ que según él se corresponde con la finca registral nº 34.393,



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

solicitando información sobre titularidad del terreno situado al sur de la parcela de su propiedad.

Al recibir la notificación del Acuerdo Plenario de 2 de febrero de 2016, el solicitante reclama la propiedad de los terrenos situados en el chaflán de la C/ Joaquín Irles aporta como justificante una licencia de obra concedida por este Ayuntamiento para cerrar los terrenos objeto de la reclamación, alegando que sobre los mismos se ha venido realizando uso y dominio privado pleno al menos desde el año 1990.

Con fecha 27/01/2020, el Arquitecto Municipal emite informe, en el cual se indica:

- Que según las Normas Subsidiarias, la parcela tiene calificación de Espacios Libres/Área Ajardinada.
- Que según su análisis, la licencia de obra aportada no guarda relación con la obra realizada en la parcela reclamada.
- Que "la licencia de obra se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero".

Por parte de la empresa encargada del inventario de bienes se informa en fecha 31 de enero de 2020 que la licencia de obra aportada no tiene la consideración de título de propiedad, por lo que propone rechazar la reclamación presentada.

Tras la revisión y estudio de la documentación presentada, procede DESESTIMAR la alegación presentada a la vista de los informes efectuados a tal fin, entendiéndose dicho terreno propiedad municipal, el cual se marca en la imagen, inscribiéndose a nombre del Ayuntamiento de Novelda en el inventario de Bienes como vía pública de naturaleza demanial, debiendo iniciarse asimismo expediente para la recuperación de oficio de la posesión del citado inmueble.

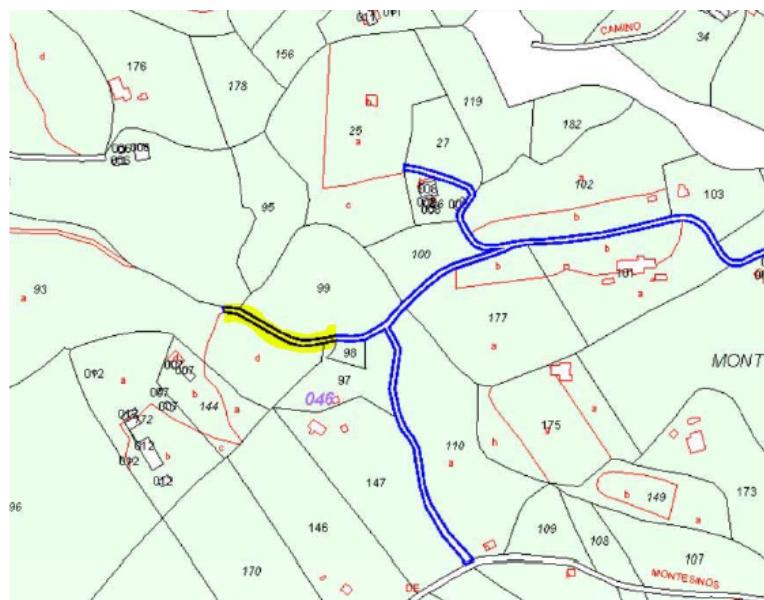




Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Parcela 9004 del Polígono 46 (expte. TAO 2018/1993E): Se analiza la alegación presentada por D. Eduardo Crespo Sánchez en calidad de propietario de las parcelas 93 y 99 del polígono 46 que reclama el tramo del camino que pasa entre sus dos parcelas, en el cual se graña en amarillo en la imagen.



Visto lo informado por la empresa encargada de la asistencia y mantenimiento del inventario, se detecta que el tramo interesado continúa más allá de las parcelas del reclamante para dar acceso a las parcelas 144 y 172 del polígono 46.

Se notifica a los propietarios colindantes para que puedan presentar alegaciones. Una vez analizada toda la documentación aportada por los vecinos afectados por la reclamación presentada se desprende lo siguiente:

- El reclamante aporta solamente parte del título de la parcela 99 que no menciona camino en sus linderos. No aporta el título de propiedad de su otra parcela, la 93.
- En la documentación aportada por los propietarios colindantes, se detecta que varias parcelas lindan con camino.
- Uno de los vecinos afectados aporta nota simple de la parcela 93 del reclamante que menciona que linda por el Norte y el Este con camino.
- Según los planos disponibles del Catastro Antiguo, figura el citado camino con el nombre de "camino del Magre".
- Según el plano del Catastro del 1983, la parcela 93 tenía otra configuración y el camino pasaba claramente al Sur de la parcela 99.

Con fecha 24 de noviembre de 2020 emite informe el Agente de la Unidad Rural y Medio Ambiente señalando que dicho camino se encuentra asfaltado y tiene un claro uso público, siendo que además da acceso a diversas parcelas como son las catastrales 114, 172, 93 y 95, distintas de las parcelas del reclamante.

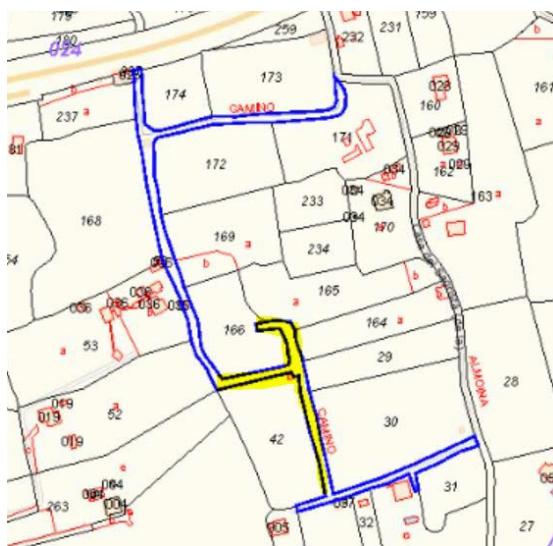


Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por todo ello, procede DESESTIMAR la reclamación presentada a la vista de las actuaciones e informes efectuados.

- **Parcela 9004 del Polígono 24 (expte. TAO 2020/5631Q):** D.^a Maria Antonia Castaño Mira, propietaria de las parcelas 42 y 166 del polígono 24, reclama el tramo del camino 9004 que separa sus parcelas y continúa por el Este de las mismas, el cual se grafía en amarillo en la imagen adjunta.





Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SÉPTIMO.- Respecto a los demás bienes del Inventario, se han recabado informes a los distintos servicios y dependencias municipales competentes sobre las variaciones existentes con la finalidad de confeccionar las fichas individualizadas de cada bien o derecho de acuerdo con lo exigido en los artículos 20 a 28 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo se procede a incluir el catálogo de bienes de interés con la valoración efectuada al respecto.

Siendo su resumen el siguiente:

BAJAS

GRUPO: Inmuebles - Terrenos

Subgrupo: Parcelas/Terrenos

Ref.	Nombre
IB-611	PRI-Cementeri Vell -Zona Verde expropiada

GRUPO: Vehículos

Ref.	Nombre
VH-20	BMW F 650 GS 8524-DDD
VH-85	Toyota Auris 3894JRL
VH-86	Toyota Auris 4066JRL
VH-87	Ford Kuga 7466JPV
VH-88	Ford Kuga 7818JPV
VH-89	Suzuki DL 650 V-Strom XT ABS 3113KGD

GRUPO: Otros Muebles

Subgrupo: Sistemas Informáticos

Ref.	Nombre
EI-100	HP laserjet 4050N
EI- 102	HP laserjet 4050N
EI-109	HP laserjet 4050N



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

EI-11	HP laserjet 4050N
EI-112	HP deskjet 6980
EI-121	HP laserjet 4050N
EI-123	HP Photosmart 8450
EI-125	Impresora HP PSC 1315
EI-131	HP laserjet 1000 series
EI-134	HP laserjet 1300N
EI-136	HP laserjet 1200 series
EI-14	HP laserjet 4050N
EI-141	Impresora Laserjet 4050N
EI-15	HP laserjet 4050N
EI-17	HP laserjet 4050N
EI-18	HP laserjet 4050N
EI-19	HP laserjet 4050N
EI-20	HP deskjet 895 Cxi
EI-21	HP laserjet 4050N
EI-22	HP laserjet 4050N
EI-23	HP laserjet 4050N
EI-29	HP laserjet 4050N
EI-3	Laserjet 4050 N HP
EI-31	HP deskjet 940C
EI-32	HP laserjet 4050N
EI-33	HP deskjet 5150
EI-4	HP Officejet 6310
EI-40	HP deskjet 5150
EI-41	HP laserjet 4050N
EI-42	HP laserjet 1300N
EI-43	HP laserjet 4050N
EI-46	HP laserjet 4050N



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

EI-47	HP officejet Pro K5400
EI-55	Impresora HP Deskjet 5550
EI-60	Impresora HP Laserjet 4050N
EI-62	Impresora HP Laserjet 1000
EI-66	Impresora HP Laserjet 1320n
EI-69	HP laserjet 4050N
EI-7	HP Deskjet 3650
EI-73	HP laserjet 1320n
EI-75	HP deskjet 940C
EI-77	HP 4050N
EI-84	HP 4050N
EI-85	HP deskjet 940C
EI-86	HP laserjet 1150
EI-88	HP laserjet 1010
EI-89	HP laserjet 4050N
EI-90	HP laserjet 4050N
EI-92	HP laserjet 4050
EI-93	HP laserjet 4050N
EI-95	HP laserjet 4050

ALTAS

GRUPO: Inmuebles - Terrenos

Subgrupo: Parcelas/Terrenos

Ref.	Nombre
IB-740	Ctra del Castillo de la Mola - Pol. 43 Parcela 9001
IB- 741	Camino Urb Cucuch / Urb. Montesinos
IB- 742	Parking del Cementerio
IB-743	Plaça Asamblea Amistosa Literaria

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407204661141523 en <https://sede.novelda.es>



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

IB-744	Replaceta Carmelina Sánchez-Cutillas
IB-745	Replaceta Isabel Clara-Simó
IB-746	Replaceta María Cambrils
IB-747	Replaceta Matilde Salvador
IB-748	Plaça de les Treballadores del Safrá
IB-749	Plaça de les Treballadores del Raïm
IB-750	Plaça Margarita Salas
IB-751	Plaça Elena Fenoll

Subgrupo: Edificaciones/Construcciones

Ref.	Nombre
IM-113	Aseos Pz. de la Magdalena

GRUPO: Vehículos

Ref.	Nombre
VH-111	Toyota Rav 4 Hibrido 4851LGY
VH-112	Toyota C-HR Hibrido 4894LGY
VH-113	Toyota Corolla 1.8 Hibrido 100 CV 7731LJG
VH-114	Toyota Corolla 1.8 Hibrido 100 CV 7732LJG
VH-115	Toyota Corolla 1.8 Hibrido 100 CV 7730LJG
VH-116	Dacia Sandero 1.5 DCI 95CV 5P 0989LHL
VH-117	Dacia Sandero 1.5 DCI 95CV 5P 1025LHL
VH-118	Citroën Jumper 2.2 HDI 5306LKX
VH-119	CITROEN Jumpy 1.5 HDI Combi 9 plazas 120 CV 7722 LJR

GRUPO: Otros Muebles

Subgrupo: Otros Muebles – Equipos y Maquinaria

Ref.	Nombre
EQ-297	Altavoces autoamplificado plástico Turbosound M10,



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

EQ-298	Pareja tripode Altavoz K&M + funda
EQ-299	Cable señal XLR-KLR
EQ-300	Adaptador Jack-KLR
EQ-301	Mesa de Mezclas Alto ZMX 52
EQ-302	Altavoces autoamplificado plástico Turbosound M10,
EQ-303	Pareja trípode Altavoz K&M + funda
EQ-304	Cable señal XLR-KLR
EQ-305	Mesa de Mezclas Alto ZMX 52
EQ-306	Adaptador Jack-KLR
EQ-307	Reproductor Reloop CD-USB con pitch y memoria
EQ-308	Reproductor Reloop CD-USB con pitch y memoria
EQ-309	Altavoces pasivos Madera; HK Pro8, 8" 300W
EQ-310	Cable speakon altavoz pasivo
EQ-311	Selector Digital via radio (Puerta automática)
EQ-312	Receptor Cableado (Puerta automática)
EQ-313	Cámara de seguridad
EQ-314	Maquina de humo Pro Light Rok 1500 dmx
EQ-315	Split Aire Acondicionado Giatsu

Subgrupo: Muebles

Ref.	Nombre
M-1008	Fregadero Industrial
M-1009	Grifos cocina industrial cromado
M-1010	Armario refrigeración acero inoxidable
M-1011	Armario congelación acero inoxidable
M-1012	Triturador modelo TR-250 electroportatil
M-1013	Freidora a gas de sobremesa MacFrin
M-1014	Mesa acero inoxidable 200x600x530



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

M-1015	Mesa mura acero inoxidable 160x60x85
M-1016	Modulo neutro de sobremesa Macfrin
M-1017	Plancha de hierro a gas de sobremesa Macfrin
M-1018	Hornillo a gas de sobremesa Macfrin 4 fuegos
M-1019	Campana mural acero inoxidable Macfrin 4 filtros
M-1020	Mesa mural para entrega de vajilla en acero inox
M-1021	Lavavajillas fijo de 540P/H con filtro
M-1022	Estanteria de aluminio 4 niveles 200x50x176
M-1023	Fregadero con griferia
M-1024	Dance floor Negro/gris
M-1025	Plataforma portaféretros Electrica ECOLOGIC BG-4R
M-1026	Mampara divisorias de vidrio de seguridad 3+3
M-1027	Moqueta para auditorio (141,45 m2)
M-1028	Generador de ozono portatil 20 GR/H
M-1029	Pantallas protectoras
M-1030	Cinemometro laser (Velolaser)
M-1031	Escalera 7 peldaños modelo Faraone
M-1032	Televisión 43" (Sala Prensa)
M-1033	Latiguillo UTP (Cables conexión)
M-1034	Soporte suelo movible Televisión 43" (Sala Prensa)
M-1035	Compostador atornillable con tapa 1000 L
M-1036	Roll up 2 x 1 m

Subgrupo: Sistemas Informáticos

Ref.	Nombre
EI-209	Ordenador de sobremesa Inspiron 8/512GB
EI-210	Microsoft Surface Pro X
EI-211	Centro de Proceso de Datos y licencias

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407204661141523 en <https://sede.novelda.es>



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

EI-212	HP Prodesk 400 G6 MT i7 + Pantalla HP Elite Display
EI-213	HP Prodesk 400 G6 i5 + Pantalla HP Elite Display
EI-215	Ordenador mini Dell Wyse 3040+pantalla+tel
EI-216	Ordenador mini Dell Wyse 3040+pantalla+tel
EI-217	Ordenador mini Dell Wyse 3040+pantalla+tel
EI-218	Ordenador mini Dell Wyse 3040+pantalla+tel
EI-219	Ordenador mini Dell Wyse 3040+pantalla+tel
EI-220	Ordenador mini Dell Wyse 3040+pantalla+tel
EI-221	Ordenador mini Dell Wyse 3040+pantalla+tel
EI-222	Ordenador mini Dell Wyse 3040+pantalla+tel
EI-223	Ordenador mini Dell Wyse 3040+pantalla+tel
EI-224	Ordenador mini Dell Wyse 3040+pantalla+tel

Subgrupo: Periféricos Informáticos

Ref.	Nombre
SIP-178	Cámara Canon EOS 2000D (18-55 mm)
SIP-179	Switch Mikrotik RB 2011
SIP-180	Rack 9U para servidores
SIP-181	20 Mini router Mikrotik Hapmini RB-931
SIP-182	Router Mikrotik RB2011
SIP-183	5 Modulos SFP simplex Mikrotik
SIP-184	Regleta inteligente (2 unidades)
SIP-185	Lote Mikrotik y cable para teletrabajo
SIP-186	Lote 50 Impresoras Epson (Renting 5 años)

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la rectificación anual correspondiente al ejercicio 2020 del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Novelda en los términos que ha sido confeccionado, cuyo resumen figura en el Fundamento Jurídico Octavo de este acuerdo, teniendo el siguiente resumen por epígrafes:

RESUMEN POR EPÍGRAFES DEL INVENTARIO

- **GRUPO: Inmuebles y Vías Públicas**

Nº BIENES	SUBGRUPO	VALOR
20	Fincas Rusticas	15.441.661,95 €
3	Montes y Terrenos Forestales	7.452.618,00 €
408	Caminos y Vías Rurales	7.121.849,15 €
63	Solares	33.834.884,47 €
384	Plazas y vías públicas	19.130.081,59 €
54	Parques y jardines	18.560.032,56 €
14	Fincas Urbanas	1.186.827,31 €
78	Inmuebles Urbanos/Rústicos	38.565.652,70 €
Totales Grupo 1.024 Inmuebles y Vías Públicas		141.293.607,73 €

- **GRUPO: Vehículos**

Nº BIENES	SUBGRUPO	VALOR
56	Vehículos	372.750,36 €

- **GRUPO: Otros Muebles**

Nº BIENES	SUBGRUPO	VALOR
309	Sistemas Informáticos	208.781,15 €
52	Armamento	38.450,00 €
1013	Otros Muebles - Muebles	2.030.328,91 €
274	Otros Muebles - Equipos y Maquinaria	191.339,64 €
227	Mobiliario Urbano	1.928.865,13 €
Totales Grupo 1.875 Otros Muebles		4.397.764,83 €

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente por un plazo de 20 días hábiles en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el BOP.

TERCERO.- Si no se presentan reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la rectificación del Inventario, aplicándose las variaciones respecto a los caminos señaladas en el Fundamento Jurídico Sexto de este acuerdo, que son las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Mantener el Chaflán C/ Joaquín Irles como se indica en las NN.SS., Calificado de Espacios Libres/Área Ajardinada.
- Mantener el camino con el número 9004 del Polígono 46 tal y como se encuentra en la actualidad.
- Exclusión del tramo grafiado del camino número 9004 del Polígono 24.

Asimismo, se mantienen en estudio los caminos respecto a los cuales se han presentado alegaciones y documentación complementaria hasta la resolución de las mismas.

CUARTO.- Una vez aprobado definitivamente, remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma y a la Subdelegación del Gobierno a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Texto Refundido de Régimen Local y el artículo 32 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales.

QUINTO.- Proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza que no estén inscritos de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para lo que se remitirá al Registro una certificación de la Secretaría en relación con el inventario aprobado.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por la Sra. Micó Soler, portavoz suplente del grupo municipal socialista, se da lectura a la siguiente moción:

PRIMERA: MOCIÓN DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2021

Con ocasión de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la mujer, el Ayuntamiento de Novelda reitera su compromiso y reivindicación con los derechos laborales y sociales de las mujeres, reconocido internacionalmente y nacido desde el feminismo como reivindicación por la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres.

Cada año celebramos el 8 de marzo desde que, a propuesta de Clara Zetkin, en la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Trabajadoras en Copenhague en 1910 se estableció esta fecha como el Día Internacional de las Mujeres Trabajadoras. Después de 111 años, el movimiento en defensa de los derechos de las mujeres está más vivo que nunca. Se extiende por todas partes donde las mujeres compartimos luchas a través de las redes y nos apoyamos para avanzar en derechos. En España, el sufragio universal es aprobó el 1 de octubre de 1931, este año celebramos 90 aniversario de la consecución del voto de las mujeres



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En la Comunidad Valenciana la defensa de los derechos de las mujeres se esparce de forma transversal y se ejerce a las asociaciones vecinales, deportivas, ecologistas, en defensa de la salud, los derechos humanos, el urbanismo, la cultura o la educación. En todas partes, mujeres y hombres con talante feminista se implican desde sus organizaciones y ocupaciones, recogiendo el testigo de los movimientos feministas, extendiendo el feminismo y la igualdad por todos los lugares.

La razón de ser de estas acciones es ensanchar y mejorar la vida de todas las personas, garantizando los derechos de ciudadanía y, en especial de las mujeres para conseguir una igualdad real y efectiva, impulsando cambios sociales estructurales por la inclusión social. Las políticas de igualdad buscan impulsar una sociedad plural y diversa, donde los derechos de las personas y su autonomía sea el centro de las políticas. Perseguimos una sociedad compleja, rica y diversa donde cuidar, curar y criar sean los ejes de la vida económica, social, política y familiar.

Este año, el 8 de marzo será diferente. Sufrimos una pandemia mundial que no nos permite juntarnos, ni tocarnos, ni abrazarnos. Este año no podremos salir a las calles a manifestarnos. Y por eso, la lucha por el feminismo y la igualdad, la lucha por los derechos de las mujeres es más necesaria que nunca.

Los avances que se habían logrado en los últimos tiempos están en peligro de retroceso porque la pandemia refuerza desigualdades y vulnerabilidades en los sistemas sociales, políticos y económicos.

El impacto que está teniendo la COVID-19 en las mujeres es mayor en el número total de casos a pesar de que la prevalencia es más alta en hombres. Estos factores tienen su origen en aspectos relacionados con los roles de género y con la precarización hacia las tareas de sostenimiento de la vida que hacen mayoritariamente las mujeres. Entre otros:

- Las mujeres soportan una mayor carga de trabajos precarios y de economía sumergida, un trabajo invisible y no pagado que se ha evidenciado todavía más en la pandemia.
- Las mujeres están mayoritariamente en la primera línea del trabajo de cuidados y atención sociosanitaria, tanto en el trabajo de cuidados remunerado, como aquel no remunerado y especialmente invisibilizado.
- El rol de cuidadora asignado a las mujeres posiciona las profesionales sanitarias en la primera línea de atención y respuesta a la enfermedad, especialmente las enfermeras y las auxiliares de enfermería y geriatría, así como el personal de limpieza de los centros socio sanitarios.
- La saturación del sistema sanitario comportó, entre otros, que en las primeras semanas de pandemia, las mujeres no pudieron estar acompañadas en el parto.
- Las mujeres han sufrido una doble carga laboral, la de combinar el teletrabajo con la atención de mayores y criaturas, especialmente en los confinamientos.
- En el caso de mujeres que han tenido que ir a trabajar presencialmente, toda esta situación se ha agraviado y ha puesto de manifiesto que la conciliación se sustenta en gran medida en las espaldas de las madres y también en las abuelas, que en pandemia han tenido que dejar de prestar este apoyo indispensable.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Por último, la violencia de género se ha intensificado durante el periodo de confinamiento. La convivencia confinada con sus maltratadores y la imposición de la distanciación social, ha incrementado en un 70% la atención de los centros Mujer 24horas.

Así pues, resulta suficiente evidente que esta, como cualquier crisis, afecta más a las personas con más vulnerabilidades asociadas. En este caso a la situación laboral precaria, a la carencia de red de apoyo o al mercado laboral feminizado en el que se encuentran.

Además, esta crisis que viene a sumarse, si no es un efecto, a las crisis económica y climática que ya arrastrábamos. Por esa razón, hay que apostar por un modelo socioeconómico sostenible, que ponga la salud de las personas y el planeta en el centro de las políticas, donde las curas y el sostenimiento de la vida estén en el centro.

Desde el Ayuntamiento de Novelda, la primera puerta a la ciudadanía de las políticas públicas, tenemos que hacer un mayor esfuerzo para contribuir a la igualdad real entre mujeres y hombres, apoyando a las propuestas de igualdad para mejorar la vida de las personas, de todas las personas.

Visto el expediente, **SE PROPONE AL PLENO** que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Invitar a la ciudadanía a reivindicar un futuro sin discriminación por razón de sexo donde hombres y mujeres forman parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades. Reconocemos que la desigualdad se fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural diversa, y asumimos la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social.

SEGUNDO: Insistimos en la necesidad de intensificar desde el municipalismo políticas de igualdad de carácter interseccional y transversal, (desde la movilidad, atención a colectivos vulnerables, coeducación y conciliación, hasta infraestructuras y deporte) y a dotarlas económicamente intermediando la elaboración de presupuestos con perspectiva de género

TERCERO: Apoyamos a las mujeres que viven en el ámbito rural y aumentar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar la ocupación y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades en este ámbito especialmente.

CUARTO: Manifestamos la importancia de aplicar e implementar la normativa vigente en materia de igualdad retributiva entre mujeres y hombre.

QUINTO: Reclamamos, en el actual ámbito de crisis sanitaria, la ratificación del Convenio 189 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) para la dignificación del trabajo al hogar y los cuidados.

SEXTO: Reconocemos las iniciativas y acciones del feminismo y asumimos, como propias, las esferas de especial preocupación que afectan a las mujeres: pobreza, educación y capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, poder y toma de decisiones, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de comunicación y medio ambiente.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SÉPTIMO: Reafirmar nuestro compromiso con la igualdad de trato y de oportunidades y con el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.

OCTAVO: Reclamamos la necesidad de dotar las entidades locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias en materia de igualdad y garantizar el impulso de actuaciones que contribuyen a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por diecinueve votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP, Compromís Novelda y Guanyar Novelda) y un voto en contra (Vox Novelda).

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura a la siguiente moción:

SEGUNDO: MOCIÓN PARA LA ADHESIÓN DE NUESTRA CIUDAD AL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (SICTED)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cadena de valor del turismo es una de las actividades económicas más afectadas por la actual crisis sanitaria y económica provocada por la pandemia del COVID-19, situación grave para un país como España, líder mundial en turismo, así como para la Comunidad Valenciana, destino turístico de referencia en Europa, con una gran aportación anual a la economía regional, cifrada en **17.883** millones de euros y **318.522** puestos de trabajo vinculados directa e indirectamente al turismo. La actual situación ha provocado caídas sin precedentes, con un impacto de la pandemia sobre la actividad turística en la Comunidad Valenciana cifrada en **10.968** millones de euros. La elevada incidencia del COVID-19, junto a las medidas de restricciones impuestas se han dejado notar negativamente en las ventas y el empleo en el sector turístico de nuestra comunidad, sector con alta incidencia de autónomos, pymes y micropymes, que tienen una función económica y social esencial.

Nuestra población, Novelda, también se ha visto gravemente afectada por estas consecuencias, siendo el sector turístico uno de nuestros pilares económicos, que se ha visto afectado no solo por los ingresos y empleo, sino que ha tenido un efecto arrastre sobre otros sectores productivos como el comercio local y los proveedores de productos y servicios que nos suministran.

Una fórmula que ayudaría a este sector en su reactivación sería que Novelda se **adhiera al Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos, SICTED**, como destino turístico de calidad.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Este sistema de calidad, está promovido por la Secretaría de Estado de Turismo, con el apoyo de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), siendo el mayor proyecto de calidad a nivel nacional promovido por TURESPAÑA. Centrado en implantar una metodología basada en un proceso de mejora continua, tanto en las empresas turísticas como en los servicios de gestión pública que afectan al turista, con el objetivo de incrementar su satisfacción y fidelidad con el destino.

Actualmente en España participan **214** destinos turísticos, con **8.701** empresas adheridas y **5.866 empresas que disponen del distintivo Compromiso Calidad Turística**. Participar en SICTED significa mejorar la competitividad turística de las empresas y servicios turísticos e incrementar el atractivo de un destino turístico.

La Comunidad Valenciana se sumó al proyecto SICTED a mediados de 2011 a través del acuerdo marco suscrito entre la Agencia Valenciana de Turismo y la Secretaría de Estado de Turismo en materia de calidad.

La implantación de este sistema de calidad en destinos turísticos, permite participar a agentes públicos y privados de hasta **36 oficios diferentes**, siempre y cuando estos interactúen con el turista. El cumplimiento de una serie de buenas prácticas, entre otros requisitos como asistencia a cursos, permite a los participantes obtener el distintivo **Compromiso Calidad Turística** tras superar con éxito una evaluación.

En la actualidad, la Comunidad Valenciana lidera el ranking nacional en número de distinciones **Compromiso Calidad Turística**, con un total de **844** Empresas y Servicios Turísticos distinguidos. **Alicante** destaca con **12** destinos adheridos y **415** servicios turísticos distinguidos, un **49,17%** del total de distinciones autonómicas.

Los destinos adheridos en nuestra provincia son: Alcoy, Alicante, Altea, Benidorm, Biar, Denia, Elche, Finestrat, Guardamar del Segura, Orihuela, Torrevieja y Villena (**ningún municipio del medio Vinalopó**).

Novelda dispone de **recursos turísticos suficientes** para la generación de flujos de visitantes como destino, **estructura organizativa que aglutine a los agentes turísticos públicos y privados** clave para su gestión y, de **empresas prestadoras de servicios turísticos**, para disfrutar de una imagen común, unitaria e identificativa del destino reconocida por el mercado para su promoción y comercialización, actuando como paraguas en el territorio. Existe la opción o posibilidad de formar una mancomunidad con otras poblaciones vecinas y crear un gestor SICTED común.

En nuestra ciudad existen empresas interesadas en obtener el “**Sello de Calidad Turística**” que acredita y reconoce el esfuerzo realizado por los establecimientos/servicios participantes. Pero, para ello es imprescindible pertenecer a un destino adherido SICTED, en este caso Novelda debería estarlo, o los interesados no tendrán opción a conseguirlo, salvo que se trasladen a una ciudad que si esté adherida a este sistema, con el perjuicio que esto supondría a nuestra ciudad al perder tejido empresarial.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Como consecuencia de la pandemia provocada por el coronavirus, el SICTED ha incorporado un distintivo de “**Preparado COVID-19**” que identifica a los establecimientos/servicios que han implementado medidas para reducción del riesgo de contagio.

Por todo lo expuesto presentamos esta moción desde VOX, porque consideramos que sería una buena medida por una parte, para la población en general, en sí, al pertenecer al mayor Club de Calidad a nivel nacional y potenciar aún más uno de nuestros pilares económicos como es el turismo y, por otra parte facilitar a las empresas interesadas obtener el distintivo. Como decíamos al principio, una forma de reactivar este sector tan afectado y darle además, un valor añadido.

Por ello, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO. Que el Ayuntamiento de Novelda impulse la adhesión a Calidad SICTED: Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos, para ayudar a reactivar el sector y dotarlo de un valor añadido.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

.....

Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Por el Sr. Esteve López, portavoz del grupo municipal Ciudadano de Novelda, se da lectura a las siguientes mociones:

TERCERA: MOCIÓN SOBRE EL APOYO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

La Fundación España Activa elaboró a finales de 2020 un informe sobre el impacto de la actual crisis sanitaria del Covid-19 en los centros fitness y las instalaciones deportivas a nivel nacional. A pesar de que los datos que se vierten en este informe se habla de un porcentaje de pérdidas para el sector de un 38,5% para el ejercicio del 2020, con un importe aproximado de 900 millones de euros, las cifras podrían crecer con las nuevas restricciones aprobadas ante esta tercera ola que está siendo especialmente dura en la Comunidad Valenciana.

El sector cuenta en la Comunidad Valenciana con 503 centros deportivos públicos y privados, que dan trabajo a más de 20.000 personas, facturando casi 235 millones de euros con un número de usuarios que supera el medio millón.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Hay que poner además de relieve que la plantilla de estos centros está conformada por un 65% de profesionales menores de 35 años, fundamentalmente mujeres.

El municipio de cuenta con cerca de una decena de instalaciones y empresas en este sector.

Los centros deportivos forman parte del sistema de prevención y protección de la salud, ya que el ejercicio físico regular refuerza de forma relevante el funcionamiento del sistema inmunológico y para la recuperación posterior de pacientes que mejoran su sistema cardio respiratorio.

Asimismo, estos centros tienen la higiene de sus instalaciones como uno de los pilares fundamentales de su propuesta de valor, algo que se ha incrementado con la aplicación de protocolos y medidas de seguridad específicas antiCovid-19 que han supuesto en muchos casos una importante inversión. Más del 71% de los centros están además ofreciendo contenidos digitales en web y clases online en redes sociales.

La asistencia a una instalación deportiva, además, no suele implicar un desplazamiento, ya que la mayor parte de los socios los son del centro más cercano a sus domicilios o lugares de trabajo. Esta realidad se traslada también a la estabilidad de los grupos de los centros, ya que habitualmente los socios asisten a las clases de una disciplina y con unos horarios concretos que en muchos casos reservan previamente. Esto permite, además de esa invariabilidad en el grupo, un fácil rastreo en caso de producirse un contagio.

Esta seguridad se ha traducido en unos porcentajes de contagio muy reducido, ya que según los datos de Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES), los brotes con origen en establecimientos deportivos no alcanzan ni el 0,5% del total.

Por otro lado, tal como indican diferentes informes tanto de la Federación Nacional de Empresarios de Instalaciones Deportivas (FNEID) como de la Fundación España Activa, los beneficios del deporte en el fortalecimiento de la salud y el sistema inmunitario son indiscutibles. De hecho, según datos del sector, alrededor de un 30% de los usuarios de los centros deportivos asisten por prescripción médica a determinadas disciplinas asistidos por profesionales deportivos, a los cuales se les ha cancelado esta terapia.

De mismo modo, medidas preventivas como la prohibición de las duchas en las instalaciones deportivas de la Comunidad Valenciana ha provocado una considerable reducción de la práctica deportiva.

Tal como se indica en los informes citados, la práctica regular de deporte y ejercicio es la poli-píldora más eficaz y eficiente para construir una sociedad más capaz, más feliz, y más sostenible. Se trata de un instrumento clave de promoción y prevención de la salud, de ahorro en costes socio-sanitarios y de activación social y económica. De hecho, en nuestro país el gasto anual previsto derivado de la inactividad física para el 2020 asciende a más de 1.800 millones de euros.

Por todo ello, ante las medidas de cierre de las instalaciones deportivas tomadas en la Resolución de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública,



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

el Consell debe planificar de manera urgente la reapertura cuando antes de estos centros en beneficio de la salud de la población priorizando, indiscutiblemente, las precisas medidas de seguridad.

Por otra parte, otros de los grandes perjudicados por las consecuencias del COVID-19 son los clubes deportivos, responsables de la actividad física de miles de jóvenes en el municipio de Novelda en diversos deportes como fútbol, baloncesto, atletismo, pádel, tenis, etc. Además de ver mermados sus ingresos por el descenso de las cuotas de socios (ya que hay menos jugadores por miedo al contagio) han tenido que aumentar sus gastos sanitarios para hacer frente a la pandemia.

Por todo ello, el Grupo Ciudadanos en el Ayuntamiento de Novelda presenta la siguiente:

MOCIÓN

1. Que el Ayuntamiento de Novelda:

- a) Estudie un plan de ayudas complementario al Plan Resistir para los centros deportivos afectados por el cierre de estas instalaciones, así como la reducción de ingresos provocada por la disminución de socios, teniendo en cuenta la inversión realizada en protocolos y medidas de seguridad.
- b) Habilite una línea de subvenciones para los clubes deportivos no profesionales para poder pagar tanto a su personal como gastos corrientes de sus instalaciones

2. Instar al Consell a:

- a) Planificar una pronta reapertura de las instalaciones y centros deportivos priorizando aquellos que cuentan con unas condiciones de prevención de contagios tales como una correcta y suficiente ventilación.
- b) Permitir el uso de las duchas en las instalaciones deportivas, en caso de que éstas sean individualizadas y sectorizadas, al término del cierre establecido por la Resolución de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, para favorecer la práctica deportiva de la población.
- c) Desarrollar programas de Actividad Física y Salud mediante colaboración público-privada, contando con todas las instalaciones deportivas, para mejorar la salud y la calidad de vida de los ciudadanos.

3. Instar al Gobierno central a:

- a) Reducir el IVA del 21% al tipo reducido del 10% de los productos y servicios relacionados con la práctica deportiva.
- b) Poner en marcha medidas fiscales sobre las cuotas de gimnasios e instalaciones deportivas que animen a la reincorporación a la práctica deportiva de la población, especialmente entre colectivos con rentas bajas.
- c) Ante los efectos que ha tenido el confinamiento en la salud, implantar la receta deportiva, como una apuesta para la recomendación de la práctica deportiva por parte de los centros de atención primaria, considerándose los servicios deportivos como esenciales.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

.....

Interviene el Sr. Níguez Pina, para presentar la siguiente enmienda; “*sustituir el punto 1 del acuerdo, en lugar de:*

1. Que el Ayuntamiento de Novelda:

a) *Estudie un plan de ayudas complementario al Plan Resistir para los centros deportivos afectados por el cierre de estas instalaciones, así como la reducción de ingresos provocada por la disminución de socios, teniendo en cuenta la inversión realizada en protocolos y medidas de seguridad.*

b) *Habilite una línea de subvenciones para los clubes deportivos no profesionales para poder pagar tanto a su personal como gastos corrientes de sus instalaciones.*

Dice:

1. Que el Ayuntamiento de Novelda:

a) *Se acoja a la línea de ayudas a autónomos y pymes que pondrá en marcha en breve la Diputación de Alicante, lo que permitirá un nuevo plan de ayudas complementario al Plan Resistir para los centros deportivos afectados por el cierre de estas instalaciones, así como la reducción de ingresos provocada por la disminución de socios, teniendo en cuenta la inversión realizada en protocolos y medidas de seguridad.”*

Tras ello, el Sr. Esteve López interviene para indicar que esta de acuerdo con la enmienda y su modificación.

Sometida a votación la Moción, la misma es aprobada por mayoría de diecisiete votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP y Vox Novelda) y tres abstenciones (Compromís per Novelda y Guanyar Novelda), con la inclusión de la enmienda, quedando de la siguiente manera:

“MOCIÓN SOBRE EL APOYO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

La Fundación España Activa elaboró a finales de 2020 un informe sobre el impacto de la actual crisis sanitaria del Covid-19 en los centros fitness y las instalaciones deportivas a nivel nacional. A pesar de que los datos que se vierten en este informe se habla de un porcentaje de pérdidas para el sector de un 38,5% para el ejercicio del 2020, con un importe aproximado de 900 millones de euros, las cifras podrían crecer con las nuevas restricciones aprobadas ante esta tercera ola que está siendo especialmente dura en la Comunidad Valenciana.

El sector cuenta en la Comunidad Valenciana con 503 centros deportivos públicos y privados, que dan trabajo a más de 20.000 personas, facturando casi 235 millones de euros con un número de usuarios que supera el medio millón.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Hay que poner además de relieve que la plantilla de estos centros está conformada por un 65% de profesionales menores de 35 años, fundamentalmente mujeres.

El municipio de cuenta con cerca de una decena de instalaciones y empresas en este sector.

Los centros deportivos forman parte del sistema de prevención y protección de la salud, ya que el ejercicio físico regular refuerza de forma relevante el funcionamiento del sistema inmunológico y para la recuperación posterior de pacientes que mejoran su sistema cardio respiratorio.

Asimismo, estos centros tienen la higiene de sus instalaciones como uno de los pilares fundamentales de su propuesta de valor, algo que se ha incrementado con la aplicación de protocolos y medidas de seguridad específicas antiCovid-19 que han supuesto en muchos casos una importante inversión. Más del 71% de los centros están además ofreciendo contenidos digitales en web y clases online en redes sociales.

La asistencia a una instalación deportiva, además, no suele implicar un desplazamiento, ya que la mayor parte de los socios los son del centro más cercano a sus domicilios o lugares de trabajo. Esta realidad se traslada también a la estabilidad de los grupos de los centros, ya que habitualmente los socios asisten a las clases de una disciplina y con unos horarios concretos que en muchos casos reservan previamente. Esto permite, además de esa invariabilidad en el grupo, un fácil rastreo en caso de producirse un contagio.

Esta seguridad se ha traducido en unos porcentajes de contagio muy reducido, ya que según los datos de Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES), los brotes con origen en establecimientos deportivos no alcanzan ni el 0,5% del total.

Por otro lado, tal como indican diferentes informes tanto de la Federación Nacional de Empresarios de Instalaciones Deportivas (FNEID) como de la Fundación España Activa, los beneficios del deporte en el fortalecimiento de la salud y el sistema inmunitario son indiscutibles. De hecho, según datos del sector, alrededor de un 30% de los usuarios de los centros deportivos asisten por prescripción médica a determinadas disciplinas asistidos por profesionales deportivos, a los cuales se les ha cancelado esta terapia.

De mismo modo, medidas preventivas como la prohibición de las duchas en las instalaciones deportivas de la Comunidad Valenciana ha provocado una considerable reducción de la práctica deportiva.

Tal como se indica en los informes citados, la práctica regular de deporte y ejercicio es la poli-píldora más eficaz y eficiente para construir una sociedad más capaz, más feliz, y más sostenible. Se trata de un instrumento clave de promoción y prevención de la salud, de ahorro en costes socio-sanitarios y de activación social y económica. De hecho, en nuestro país el gasto anual previsto derivado de la inactividad física para el 2020 asciende a más de 1.800 millones de euros.

Por todo ello, ante las medidas de cierre de las instalaciones deportivas tomadas en la Resolución de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública,



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

el Consell debe planificar de manera urgente la reapertura cuando antes de estos centros en beneficio de la salud de la población priorizando, indiscutiblemente, las precisas medidas de seguridad.

Por otra parte, otros de los grandes perjudicados por las consecuencias del COVID-19 son los clubes deportivos, responsables de la actividad física de miles de jóvenes en el municipio de Novelda en diversos deportes como fútbol, baloncesto, atletismo, pádel, tenis, etc. Además de ver mermados sus ingresos por el descenso de las cuotas de socios (ya que hay menos jugadores por miedo al contagio) han tenido que aumentar sus gastos sanitarios para hacer frente a la pandemia.

Por todo ello, el Grupo Ciudadanos en el Ayuntamiento de Novelda presenta la siguiente:

MOCIÓN

1. Que el Ayuntamiento de Novelda:

a) Se acoja a la línea de ayudas a autónomos y pymes que pondrá en marcha en breve la Diputación de Alicante, lo que permitirá un nuevo plan de ayudas complementario al Plan Resistir para los centros deportivos afectados por el cierre de estas instalaciones, así como la reducción de ingresos provocada por la disminución de socios, teniendo en cuenta la inversión realizada en protocolos y medidas de seguridad.

2. Instar al Consell a:

a) Planificar una pronta reapertura de las instalaciones y centros deportivos priorizando aquellos que cuentan con unas condiciones de prevención de contagios tales como una correcta y suficiente ventilación.

b) Permitir el uso de las duchas en las instalaciones deportivas, en caso de que éstas sean individualizadas y sectorizadas, al término del cierre establecido por la Resolución de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, para favorecer la práctica deportiva de la población.

c) Desarrollar programas de Actividad Física y Salud mediante colaboración público-privada, contando con todas las instalaciones deportivas, para mejorar la salud y la calidad de vida de los ciudadanos.

3. Instar al Gobierno central a:

a) Reducir el IVA del 21% al tipo reducido del 10% de los productos y servicios relacionados con la práctica deportiva.

b) Poner en marcha medidas fiscales sobre las cuotas de gimnasios e instalaciones deportivas que animen a la reincorporación a la práctica deportiva de la población, especialmente entre colectivos con rentas bajas.

c) Ante los efectos que ha tenido el confinamiento en la salud, implantar la receta deportiva, como una apuesta para la recomendación de la práctica deportiva por parte de los centros de atención primaria, considerándose los servicios deportivos como esenciales.”

CUARTA: MOCIÓN PARA UNA APLICACIÓN CONSENSUADA, PROGRESIVA Y JUSTA DE LA NUEVA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (PAC)



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Nuestros agricultores, ganaderos y productos son un verdadero ejemplo de calidad, sostenibilidad y compromiso, que su profesionalidad y buen hacer han convertido a España una potencia agroalimentaria. El sector primario español ha sido, además, un pilar fundamental durante lo más duro de la pandemia, garantizando en todo momento el suministro de mejor calidad.

La nueva reforma de la Política Agrícola Común (PAC) que debe aprobarse en el seno de la Unión Europea no ha podido estar lista antes del 1 de enero de 2021 como habría sido ideal, habiendo sido necesario aprobar un “paquete de transición” para asegurar la continuidad de la PAC, aunque sea en su régimen previo. Así, el Reglamento (UE) 2020/2220 tiene como objetivo extender la aplicación de la PAC 2014-2020 hasta 2022 para ofrecer la certidumbre necesaria a los agricultores y ganaderos.

El 26 de enero el Gobierno aprobó el Real Decreto 41/2021 para trasponer al ordenamiento jurídico nacional lo acordado a nivel europeo y establecer el mecanismo de aplicación de la PAC para los años 2021 y 2022. Este Real Decreto, sin embargo, fue aprobado sin la transparencia y el consenso con las organizaciones agrarias que medidas de este calado requieren.

En particular, el régimen de convergencia previsto, sin límite o moderación alguna en las pérdidas que miles de explotaciones agrícolas y ganaderas pudieran sufrir, es manifiestamente mejorable y peca de una enorme falta de empatía en un contexto de grave crisis económica a causa de la pandemia.

La convergencia de los derechos de pago es un requisito de la PAC que no podemos eludir, pero eso no implica que se pueda hacer de cualquier manera y sin la más mínima consideración a las circunstancias en las que se regula. Incomprensiblemente, el Gobierno ha decidido renunciar al margen de maniobra que le ofrece la norma comunitaria para facilitar la transición gradual suave al próximo periodo de la PAC y pone en dificultades innecesarias a algunos de nuestros agricultores más productivos.

Desde Ciudadanos creemos que es posible un mejor y más justo modelo de convergencia en la política agraria que, sin renunciar al objetivo final, pueda garantizar un reparto equitativo de los costes de transición y que tenga en cuenta las circunstancias particulares del sector agrario español.

Por todo ello, el Grupo Ciudadanos en el Ayuntamiento de Novelda presenta la siguiente:

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Novelda insta al Gobierno de España a:

1. Reiniciar inmediatamente el diálogo con las Comunidades Autónomas, las organizaciones agrarias y demás sectores afectados para garantizar que las decisiones relacionadas con la aplicación de la nueva Política Agraria Común (PAC) en España sean tomadas con el mayor



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

consenso posible y con la antelación suficiente para minimizar los efectos contraproducentes de estos cambios y permitir a los afectados adaptarse a los mismos.

2. Modificar de manera urgente el Real Decreto 41/2020 para, haciendo uso de la habilitación prevista en el Reglamento (UE) 2020/2220, fijar un límite máximo a la reducción que pueden sufrir los agricultores durante el proceso de convergencia de los derechos de pago.

3. Tomar cuantas medidas sean necesarias para que los costes de la transición a un nuevo modelo de la PAC se repercutan de forma progresiva y equitativa, evitando que recaigan sobre los agricultores y ganaderos más vulnerables.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad

.....

Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes

17) Ruegos y Preguntas, y en particular preguntas contestadas por escrito en trámite de dar cuenta.

RUEGOS.-

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura al siguiente ruego:

Sr. Alcalde, ignoramos si conoce el estado deplorable en el que se encuentran la mayoría de caminos y parajes rú�ales de nuestro término municipal, llenos de basuras y escombros. Por si lo ignora le mostramos fotografías que lo avalan y que nos han hecho llegar nuestros vecinos junto a sus quejas, unas, y otras que hemos realizado nuestro grupo municipal.

Es lamentable salir a caminar y encontrarnos con esta situación, o que las personas que vengan a visitarnos se encuentren con esta imagen.

Por todo ello, **Rogamos**: Tenga a bien realizar las gestiones oportunas para solventar este problema que afecta negativamente a nuestra ciudad. Bien con campañas de concienciación que sería interesante por una parte, o bien como hizo el Ayuntamiento de Elda en diciembre de 2020, a través de su Concejalía de Medio Ambiente, que procedió a retirar más de 116 toneladas de escombros y 5,8 toneladas de basuras. Gracias.

Por la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se da lectura al siguiente ruego:

Sr. Alcalde, hace ya algunos años que el Ayuntamiento puso en marcha la sede electrónica que poco a poco fue mejorando y superando las dificultades lógicas y propias de los comienzos, sin embargo a fecha de hoy la sede sigue planteando problemas que a nuestro



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

entender no pueden demorarse más y es necesario solucionar para garantizar el derecho de todas las personas a utilizar los medios electrónicos a la hora de dirigirse y hacer sus gestiones con el Ayuntamiento de Novelda.

Nos estamos refiriendo a problemas de operatividad que en la actualidad ocasionan que siga habiendo personas que no puedan utilizar la sede electrónica del Ayuntamiento de Novelda.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos establece el derecho de toda la ciudadanía a comunicarse con las Administraciones públicas por medios electrónicos. La contrapartida de ese derecho es la obligación de las administraciones de dotarse de los medios y sistemas electrónicos para que ese derecho pueda ejercerse. Esa es una de las grandes novedades de la Ley: pasar de la declaración de impulso de los medios electrónicos e informáticos – a que estén obligadas a hacerlo porque la Ley reconoce el derecho de los ciudadanos a establecer relaciones electrónicas.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Profundiza en este derecho y además establece que

1. Las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

Las barreras de acceso que a día de hoy todavía plantea la sede electrónica del Ayuntamiento podrían solucionarse, por ejemplo, implantando el sistema CLAVE.

El sistema Cl@ve Aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros, del 19 de septiembre de 2014 Es un sistema orientado a unificar y simplificar el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Y complementa los actuales sistemas de acceso mediante DNI-e y certificado electrónico.

Sr. Alcalde, por todo lo expuesto, rogamos que a la mayor brevedad posible se pongan los medios necesarios para garantizar el acceso de todas las personas a la sede electrónica del Ayuntamiento y facilitar así que la ciudadanía pueda ejercer su derecho legítimo.

Por la Sra. Pérez Villarreal, portavoz del grupo municipal popular, se da lectura al siguiente ruego:

1. Rogamos al Sr. Alcalde que previo al pleno ordinario se informe con anterioridad a los grupos políticos del orden de las mociones y preguntas.

PREGUNTAS ESCRITAS.-



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Interviene el Sr. Alcalde para decir, que ante las incidencias técnicas de la plataforma ZOOM propone dejar las preguntas para el siguiente pleno. Estado todos los grupos municipales conforme.

Se da cuenta a los miembros de la Corporación de las contestaciones a las preguntas formuladas por los Grupos Municipales PP y Compromís per Novelda, en la sesión celebrada el día 2 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley de Régimen Local Valenciana.

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_02_03_2021.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo la una hora y once minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria que certifica.